

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El presente proceso contractual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En esta línea, el proceso contractual propuesto busca materializar dichos propósitos constitucionales a través de políticas públicas que fortalezcan la democracia participativa, promuevan el bienestar colectivo y aseguren el respeto por los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme al artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016¹ que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006² se establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, cuya misión es liderar la formulación y seguimiento de políticas que promuevan la gobernabilidad democrática.

Esto se logra mediante el respeto y promoción de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la ciudadanía, la cultura democrática y la participación ciudadana. Así mismo, esta secretaría coordina las relaciones políticas de la administración distrital en todos sus niveles.

De manera complementaria, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006³ (modificado también por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016) define que el Sector Gobierno tiene como responsabilidad velar por la gobernabilidad en el Distrito Capital y sus localidades, fomentar espacios sostenibles de participación ciudadana, consolidar relaciones con corporaciones públicas de elección popular, y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas de uso del espacio público.

¹ Concejo de Bogotá. (2016). *Acuerdo Distrital 637 de 2016*. Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=65633>

² Concejo de Bogotá. (2006). *Acuerdo Distrital 257 de 2006*. Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la función de apoyar la ejecución de competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción institucional en los territorios, fomentar la participación comunitaria y promover la resolución pacífica de conflictos. Según lo compilado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025⁴, el cual recoge las disposiciones del Decreto Distrital 768 de 2019, el Alcalde Mayor está facultado para delegar o asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales, precisando que dichos actos deberán estar soportados en un estudio previo sobre la capacidad de la Alcaldía Local para asumir dichas responsabilidades.

Asimismo, el artículo 150 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 (el cual compila las disposiciones normativas expedidas para la ejecución del Acuerdo 740 de 2019) dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Entre sus funciones transversales está la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que como complemento a lo anterior y como parte fundamental para el desarrollo del objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, se tiene dentro de la estructura organizacional a las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

A su vez, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 (que compila las disposiciones sobre delegación contenidas originalmente en el Decreto Distrital 374 de 2019), faculta a los alcaldes locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

En el Plan Distrital de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció claramente la prioridad mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Por ello, el PDD contempla la intervención articulada y conjunta de toda la administración, para alcanzar los objetivos proyectados en esa materia. Esta perspectiva se manifiesta especialmente en el objetivo 1, denominado “Bogotá Avanza en Seguridad”.

Allí se establece lo siguiente “Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, y vivir, trabajar y soñar sin restricciones, en la que, de manera central, las poblaciones de especial protección (las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, LGTBI, grupos étnicos, población con discapacidad) puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello,

⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá. (2025). *Decreto Único Sectorial 642 de 2025* (Compila las disposiciones del Decreto 768 de 2019). Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191904>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

Para lograrlo, se deben construir entornos seguros que permitan la interacción de la ciudadanía sin temor a ser víctima de delitos contra la vida y el patrimonio, garantizando los derechos fundamentales, y la respuesta por parte de los organismos de seguridad y justicia ante cualquier amenaza. Así mismo, se deben promover la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía, para lo cual se implementarán los planes de intervención de mejoramiento integral del hábitat, desde los enfoques de integración regional, género, derechos humanos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes diferencial-poblacional e interseccional. Para ello, la Administración Distrital desarrollará sus acciones en el marco de un modelo de seguridad fundamentado en la acción conjunta, coordinada e interagencial de sus entidades, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional, la región, el sector privado y la ciudadanía, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana.

Este modelo se orienta, además, por un concepto de seguridad integral, en el que se requiere una comprensión multidimensional de las dinámicas de la ciudad y los servicios que en ella se prestan para, así mismo, establecer las acciones coordinadas en procura de un entorno más seguro. El nuevo modelo de seguridad en Bogotá demanda el sostenimiento de operaciones permanentes enfocadas en el control del territorio, la protección de los espacios y las personas, así como la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos que ponen en riesgo la vida, la convivencia, los derechos y los proyectos de vida de quienes habitan Bogotá.

En tal sentido, el fortalecimiento de las capacidades operativas es una acción fundamental para garantizar la operatividad de las unidades policiales y militares que contribuyen a estos objetivos, así como a un esfuerzo fundamental para alcanzar la meta de una tasa de homicidios de un dígito. Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias:

- 1) Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias.
- 2) Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional.
- 3) Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones. En este sentido se debe resaltar la importancia del proceso de selección abreviada por Subasta inversa lo que contribuirá al Plan de Desarrollo en materia de seguridad.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025 – 2028, “SANTA FE CAMINA SEGURA”⁵, adoptado mediante Acuerdo local No. 003 de 2024. Este plan contempla como uno de sus pilares el **Objetivo Estratégico 1 “Bogotá Avanza en Seguridad”**, dentro del cual se establece el **Programa 3. “Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos”**, el cual se enfoca en “...combatir eficazmente el crimen organizado y la delincuencia. Se basa en la premisa de que, para enfrentar las amenazas criminales cada vez más sofisticadas, es necesario evolucionar las capacidades de las fuerzas de seguridad y aprovechar al máximo los avances tecnológicos. El núcleo de este programa radica en la integración de inteligencia avanzada, tecnología de punta y recursos humanos altamente capacitados para identificar, desarticular y prevenir las actividades de las estructuras criminales que operan en la localidad. El objetivo es no solo reaccionar ante el delito, sino anticiparse a él, atacando sus raíces y desmantelando las redes que lo sustentan, con el fin de garantizar la seguridad y la integridad de todas las personas de la localidad Santa Fe.” (Artículo 11).

Ahora bien, para asegurar el cumplimiento efectivo de los anteriores objetivos, es crucial destacar que la caracterización integral de la Localidad de Santa Fe, la cual se basa en un enfoque robusto y multifacético; por lo tanto, esta caracterización, esencial para el desarrollo de programas y procesos contractuales en salud pública, se construye a partir de fuentes oficiales confiables.

Incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite una comprensión profunda de las dinámicas específicas de la localidad de Santa Fe. Además, se alinea rigurosamente con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el bienestar colectivo y la equidad en el acceso a servicios esenciales, garantizando que cada acción contribuya a un futuro más saludable para la comunidad, como se demarca a continuación:

La Localidad de Santa Fe, identificada como la localidad número 3 de Bogotá D.C, se distingue por su posición estratégica en el corazón de la ciudad, compartiendo el rol de centro tradicional con la Localidad de La Candelaria. Su configuración geográfica es notablemente diversa, abarcando tanto áreas urbanas densamente pobladas como extensas zonas rurales que se extienden hacia los Cerros Orientales.

Límites Geográficos Detallados:

- Al Norte: Limita con la Localidad de Chapinero, marcando la división el Río Arzobispo o la Calle 39. Esta frontera la conecta con barrios como Mariscal Sucre y Marly, característicos por su desarrollo comercial y residencial de estratos medios y altos.
- Al Sur: Colinda con la Localidad de San Cristóbal y, en un punto más hacia el occidente, con la Localidad de Antonio Nariño. La Avenida Primera sirve como un límite importante en esta dirección.

⁵ Junta Administradora Local de Santa Fe. (2024). *Acuerdo Local 003 de 2024: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”* (Art. 11). Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=163797>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- Al Este: Se extiende hasta los imponentes Cerros Orientales, que no solo definen su paisaje, sino que también marcan su frontera con los municipios de Choachí y Ubaque en Cundinamarca. Esta vasta área rural es crucial para la regulación hídrica y la biodiversidad de la ciudad.
- Al Oeste: Limita con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño, siendo la Avenida Caracas una de sus principales arterias y fronteras occidentales. Esta zona es un punto de convergencia de flujos de personas y actividades comerciales.

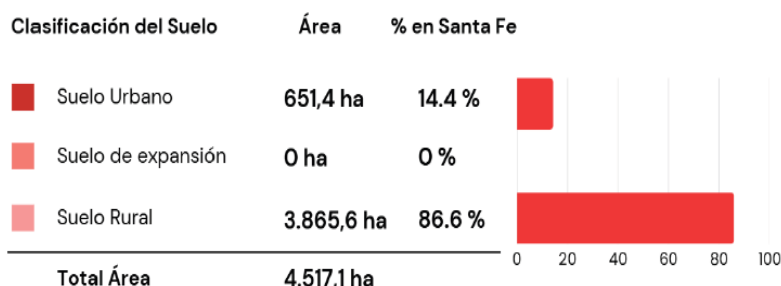
Extensión y Composición Territorial:

La localidad de Santa Fe posee una extensión total de 44.82 kilómetros cuadrados (km²). Lo más distintivo de su territorio es la proporción entre sus áreas:

- Aproximadamente el 86% de su superficie es rural, lo que la convierte en una de las localidades con mayor extensión de suelo rural en Bogotá. Esta zona corresponde principalmente a los Cerros Orientales, que son un ecosistema estratégico y una reserva natural vital para la ciudad.
- El 14% restante es área urbana, concentrando la mayor parte de su población y actividades económicas y culturales.

La ilustración No. 1 refleja que desde el año 2020, la organización del territorio según su uso se presentó de la siguiente manera: urbano, de expansión, conservación y protección. Esta composición refleja el contraste entre áreas densamente urbanizadas y zonas con restricciones ambientales, como los cerros orientales, lo cual influye en el desarrollo y planificación de la localidad.

Ilustración 1 Distribución Territorial de la Localidad de Santa Fe por Clasificación de Suelo



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Planeación – Diagnóstico Territorial Santa Fe (2020)

Barrios y Unidades de Planeamiento (UPL / UPZ):

Bajo el esquema del ordenamiento territorial vigente, Santa Fe se organiza administrativamente en Unidades de Planeamiento Local (UPL, como la UPL Centro Capital y la UPL Cerros Orientales) que

Página 5 de 105

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

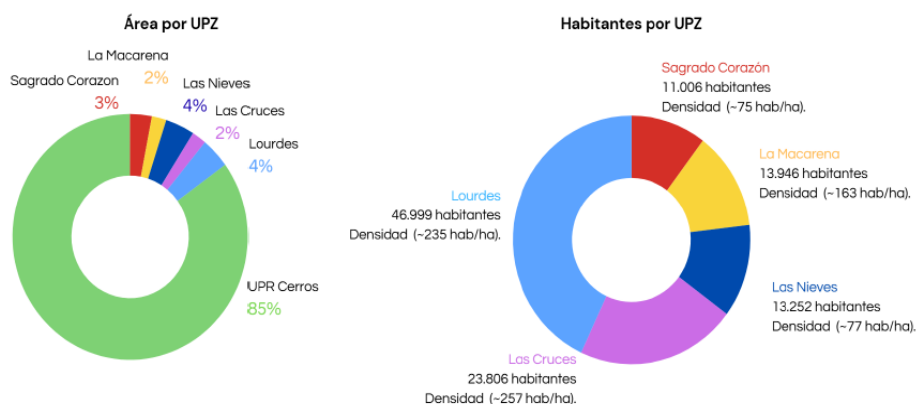
agrupan a sus diversos barrios y sectores con dinámicas propias. Algunos de los barrios más representativos y con fuerte identidad histórica y cultural incluyen:

- La Merced: Conocido por su arquitectura de estilo Tudor, declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional.
- Parque Central Bavaria: Un sector moderno con importantes desarrollos residenciales y comerciales.
- Sagrado Corazón y San Diego: Zonas con mezcla de usos residenciales, comerciales e institucionales.
- La Macarena: Famosa por su ambiente bohemio, galerías de arte, restaurantes y cercanía a universidades.
- La Perseverancia: El primer barrio obrero de Bogotá, con una fuerte identidad comunitaria y cultural.
- Las Nieves y Las Cruces: Barrios históricos con una rica tradición artesanal y comercial, aunque también enfrentan desafíos sociales.

La combinación de su ubicación central, su vasta área rural, su compleja red hídrica y su diversidad de barrios y usos del suelo, hacen de Santa Fe una localidad con una geografía única y un territorio de gran valor para Bogotá.

En la ilustración No. 2, se plantea la distribución territorial y demográfica de la localidad según sus Unidades de Planeamiento Zonal (UPL / UPZ). Este análisis permite identificar la relación entre el tamaño físico de cada UPZ y la densidad de población, evidenciando desequilibrios en área contra demografía.

Ilustración 2 Área y población por UPZ de Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social (2021) y SDP

La Localidad de Santa Fe, presenta una configuración territorial y poblacional que exige intervenciones diferenciadas en salud pública. Su alta proporción de suelo rural (85.6%) y la concentración de población vulnerable en zonas urbanas como Las Cruces, Egipto y Vitelma, configuran un escenario complejo para la implementación de estrategias de bienestar.

Para el año 2022, la localidad de Santa Fe registró una población total de 107.630 habitantes. Como se muestra en la ilustración No. 3, la población predominante es la femenina frente a la masculina, aunque la diferencia no es significativamente amplia.

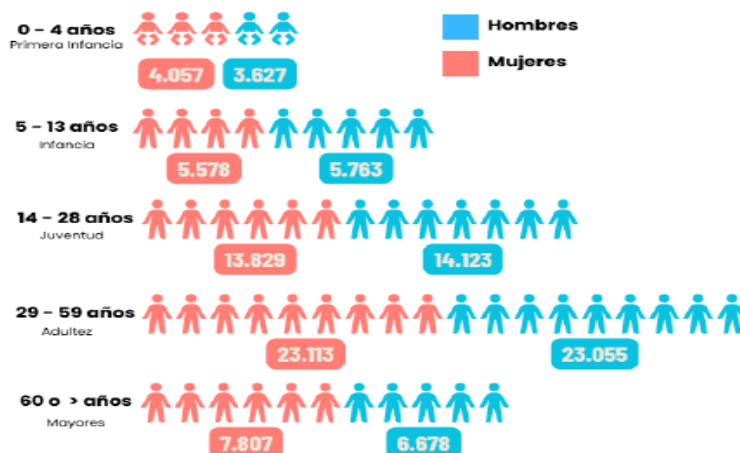
Ilustración 3 Población por sexo



Fuente: Elaboración propia con información de las Proyecciones de población a nivel de localidades 2018 – 2035 (DANE, 2021)

En complemento a la distribución por sexo de la población, se tiene en la siguiente ilustración No. 4 una aproximación más amplia del género y la edad, donde se clasifica por primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores.

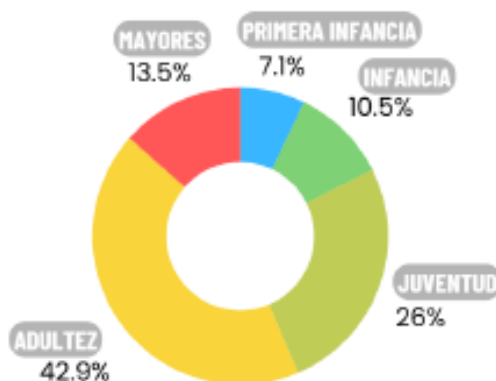
Ilustración 4 Población por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

De este total, el grupo etario con mayor representación corresponde a la etapa de adultez (29 a 59 años), lo que indica población predominante adulta. Le sigue en proporción la población joven, comprendida entre los 14 y 28 años, lo que refleja una importante cantidad de personas en etapa de educación y productividad. Según el observatorio de salud de Bogotá para esta localidad la tasa bruta de natalidad es de 11 nacimientos por cada 1.000 habitantes. Esta distribución se visualiza en la siguiente ilustración No. 5 donde se representan los porcentajes de población por grupo de edad en la localidad de Santa Fe, permitiendo identificar con mayor precisión la cantidad de cada rango etario en la estructura demográfica local.

Ilustración 5 Porcentajes De Población Por Edad



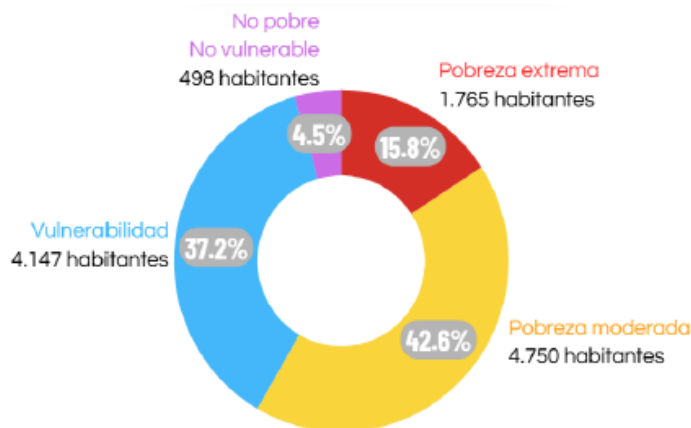
Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

Economía:

La economía de Santa Fe se rige principalmente por sectores de turismo, hotelería, comercio minorista, financieros y culturales, y pequeñas fabricas e industrias, según la encuesta multipropósito del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para 2017 el índice de pobreza multidimensional fue de 6.6%, ubicando a Santa Fe en el sexto puesto de las localidades más pobres de la ciudad.

Complementando esta información en la ilustración No. 6 se muestra la distribución de la población que accedió a la encuesta Sisbén, clasificando e identificando los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los habitantes de la localidad.

Ilustración 6 Grupos De Sisbén En La Localidad De Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social a partir de SDP (2023). Base de Datos Sisbén. Corte a diciembre 04 de 2023

Aunque el Índice de Pobreza Multidimensional en la localidad de Santa Fe no se considera elevado en comparación con otras zonas de Bogotá, las UPZ de Las Cruces y Lourdes concentran las condiciones más vulnerables dentro de la localidad.

En estas áreas se presentan extensas zonas de asentamientos informales, particularmente en las laderas de los cerros orientales, donde se evidencia una profunda precariedad habitacional y acceso limitado a servicios básicos. Esta situación se ve agravada por la alta presencia de vendedores informales, recicladores y personas en condición de habitabilidad en calle.

Ahora bien, en relación con la Normativa específica de seguridad, convivencia y servicio de policía, se cuenta con:

- Ley 62 de 1993⁶ — Organización de la Policía Nacional

La cual constituye el marco normativo fundamental que reestructuró la Policía Nacional de Colombia tras la promulgación de la Constitución de 1991. En esta ley se consagra formalmente a la Institución como un cuerpo armado de naturaleza civil, carácter permanente y ámbito nacional, cuyo fin primordial es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, garantizando la convivencia y la paz ciudadana. Asimismo, la norma reorientó la actividad policial hacia un enfoque eminentemente preventivo, educativo, comunitario y de respeto por los derechos huma-

⁶ Congreso de la República de Colombia. (12 de agosto de 1993). Ley 62 de 1993. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6943>

nos, subordinando operativamente la gestión del orden público a las autoridades político-administrativas territoriales (gobernadores y alcaldes) y sentando las bases para la profesionalización y el bienestar de sus integrantes.

- Ley 1801 de 2016⁷ — Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Supone el instrumento normativo preventivo fundamental para regular las relaciones de convivencia y el uso del espacio público en Colombia. En este marco, la Policía Nacional actúa como la principal autoridad de ejecución y materialización de la norma, encargada de velar por la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública. La ley reorienta la función policial hacia un enfoque esencialmente preventivo, formativo y de mediación, dotando a los uniformados de medios y medidas correctivas (como la mediación policial, la orden de comparendo y la suspensión temporal de actividades) para disuadir comportamientos contrarios a la convivencia antes de que se deriven en conductas punibles o delictivas. Asimismo, reafirma el monopolio del uso legítimo de la fuerza en manos de los miembros uniformados bajo estrictos principios de necesidad, proporcionalidad y respeto por los Derechos Humanos.

- Ley 2197 de 2022⁸ — Ley de Seguridad Ciudadana

Implica el marco legal diseñado para fortalecer las herramientas jurídicas, operativas y económicas de las autoridades en la prevención y persecución del delito. En este esquema, la Policía Nacional se posiciona como el actor institucional central de respuesta inmediata. La norma robustece el ejercicio de la función policial al endurecer las penas por agresiones o homicidios cometidos contra sus integrantes, tipificar el uso y porte de armas blancas o elementos menos letales, e introducir la legítima defensa privilegiada para la protección del personal y de la ciudadanía. Asimismo, faculta a la Institución para incautar y controlar la comercialización de armas menos letales, dotando a los uniformados de mayores respaldos legales e instrumentos de fuerza legítima para la preservación del orden público y la defensa de la comunidad.

- Decreto 113 de 2022⁹ — Estructura de la Policía Nacional

Constituye la disposición reglamentaria mediante la cual se modificó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Defensa Nacional en lo correspondiente a la Policía Nacional, enmarcada en el Proceso de Transformación Integral de la Institución. Esta norma redefinió la arquitectura institucional

⁷ Congreso de la República de Colombia. (29 de julio de 2016). Ley 1801 de 2016. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661>

⁸ Congreso de la República de Colombia. (25 de enero de 2022). Ley 2197 de 2022. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120391>

⁹ Presidencia de la República de Colombia. (25 de enero de 2022). Decreto 113 de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176328>

para simplificar sus procesos operativos y adecuar la prestación del servicio público de policía a los estándares contemporáneos de derechos humanos, efectividad y transparencia. Entre sus aportes centrales destaca la creación de la figura del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional y la reestructuración misional del servicio bajo la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (articulando las áreas de prevención y control, preservación del orden, investigación criminal e inteligencia), consolidando un modelo organizativo más plano, eficiente y centrado en la protección ciudadana, el desarrollo profesional y la proximidad con las comunidades.

- Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)

Representa la estrategia metodológica y operativa medular con la que la Policía Nacional de Colombia gestiona la prevención, el control del delito y la convivencia ciudadana a nivel local. Este modelo delimita el territorio en sectores geográficos específicos (cuadrantes) para asignar patrullas con responsabilidad directa, logrando desplazar la actividad policial tradicional de un enfoque puramente reactivo hacia un servicio integral, preventivo, participativo y de proximidad. Mediante el uso de herramientas tecnológicas de georreferenciación y diagnóstico delictivo, la Policía Nacional articula en el cuadrante sus diferentes especialidades operativas con las autoridades locales y la comunidad, permitiendo identificar causas estructurales del crimen, priorizar problemáticas territoriales y brindar respuestas oportunas ajustadas a las dinámicas urbanas y rurales.

- Acuerdo Distrital 637 de 2016

Expedido por el Concejo de Bogotá, se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual, conforme a su artículo 4, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar, liderar y ejecutar la política pública en materia de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

En este marco normativo, la Policía Metropolitana de Bogotá constituye un actor estratégico en la gestión de la seguridad ciudadana, en desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política¹⁰ (arts. 2, 218 y 315), el Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016¹¹) y demás normas reglamentarias. Sus competencias incluyen la prevención, disuasión y control del delito, así como la protección de la vida, integridad y bienes de los habitantes de Bogotá.

¹⁰ Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá. (1991). Constitución Política de Colombia. (Arts. 2, 218 y 315). Régimen Legal de Bogotá D.C. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

¹¹ Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016). Ley 1801 de 2016: Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Régimen Legal de Bogotá D.C. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64552>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La operatividad policial en el Distrito Capital se fundamenta en el análisis y perfilación del comportamiento delictivo, herramientas técnicas que facultan el diseño de estrategias orientadas a desarticular estructuras de crimen organizado, contener la delincuencia común y neutralizar economías ilícitas, tales como el microtráfico y la receptación. El despliegue de estas acciones tiene como propósito misional incidir de manera directa en la reducción de los indicadores de victimización asociados a delitos de alto impacto, priorizando la mitigación del homicidio, las lesiones personales y las diversas modalidades de hurto, salvaguardando así la integridad física y patrimonial de los ciudadanos.

En el ámbito territorial, la Policía Metropolitana de Bogotá ejerce su jurisdicción preventiva y de control a través de un despliegue operativo en las 19 localidades del Distrito, constituyéndose en el primer respondiente ante los motivos de policía y en garante de la convivencia. Sin embargo, para sostener la eficacia de este modelo y en estricta observancia del Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, es imperativa la renovación progresiva y sistemática del parque automotor. Esta actualización responde no solo a la superación del ciclo de vida útil y a la obsolescencia técnica de los bienes, sino a la exigencia institucional de operar con equipos que cumplan con los más altos estándares de seguridad, rendimiento y sostenibilidad ambiental.

Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de las capacidades móviles trasciende la mera gestión de bienes para consolidarse como un imperativo jurídico, inexorablemente vinculado con la obligación estatal de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales a la vida, la seguridad y la convivencia pacífica. La dotación de vehículos especializados y de tecnología de punta optimiza de forma sustancial los tiempos de respuesta ante alteraciones del orden público, facilitando el desarrollo de operativos de control en zonas de topografía compleja o difícil acceso; factor determinante para la contención del delito y la reducción de la percepción de inseguridad.

Finalmente, la modernización del parque automotor, articulada con los lineamientos de la política pública de seguridad distrital y local, amplía la capacidad de cobertura del servicio policial y robustece la presencia de la autoridad en el territorio. Esta intervención materializa los principios rectores de la función administrativa (eficacia, celeridad y economía), promoviendo la consolidación de entornos urbanos seguros. En suma, la optimización de estos recursos logísticos garantiza el mantenimiento del orden jurídico y afianza un escenario de legitimidad y confianza ciudadana hacia las instituciones responsables de la seguridad en Bogotá.

Panorama motocicletas por estación de policía:

Entre las vigencias 2020 a 2025, los Fondos de Desarrollo Local realizaron la adquisición de aproximadamente 346 motocicletas para servicio de vigilancia, lo que permitió la reposición de aquellas unidades que, año a año, cumplen su vida útil y salen de servicio debido a su alto costo de reparación y a la obsolescencia tecnológica. Esta renovación ha fortalecido las capacidades de movilidad de la Policía

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Metropolitana de Bogotá, posibilitando atender de manera oportuna los requerimientos de la comunidad y mejorando los tiempos de respuesta institucional.

No obstante, se hace necesario que la reposición del componente de movilidad se realice de manera continua y planificada, garantizando que los vehículos que cumplen su vida útil sean reemplazados oportunamente. De esta forma, se evita afectar la prestación ininterrumpida del servicio policial y se asegura la disponibilidad de equipos en condiciones óptimas, indispensables para la oportuna reacción y despliegue operativo del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en la capital del país.

En concordancia con lo anterior, los vehículos que se encuentran fuera de servicio y que se proponen para reintegro cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, “Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia”, específicamente en su Capítulo 4, Subcomponente de Movilidad, el cual establece los lineamientos técnicos y administrativos para la baja y reposición de los equipos automotores institucionales.

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, Planta y Equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos para la Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de la Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

A los vehículos se les adelantó el proceso de reintegro durante la vigencia 2024 ante la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad Convención y Justicia de Bogotá, teniendo en cuenta que cumplieron la vida útil, se encontraban fuera de servicio y su costo de reparación era muy elevado de acuerdo con el avalúo del bien.

Ilustración 7 Tabla vehículos reintegrados en 2024

MODELOS DE VEHICULOS REINTEGRADOS EN 2024											
CLASE DE VEHICULO	2003	2009	2010	2011	2012	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
MOTOCICLETAS		1	1		2	12		263	113	33	425
CAMIONETAS	1	1		1	2	27	2	1			35
TOTAL	1	2	1	1	4	39	2	264	113	33	460

Justificación técnica para la adquisición de motocicletas para servicio de vigilancia doble propósito – Localidad de Santa Fe, Bogotá D.C.

La motocicleta constituye para la Policía Nacional un medio esencial de movilidad, ya que permite desarrollar acciones rápidas y efectivas frente a los requerimientos ciudadanos, garantizando el cumplimiento de la misión institucional. Este medio incrementa la cobertura, presencia y capacidad de reacción policial en los puntos críticos de mayor afectación a la ciudadanía, fortaleciendo la credibilidad institucional y mejorando la percepción de seguridad y convivencia ciudadana.

Particularmente en la Localidad de Santa Fe, las motocicletas uniformadas de doble propósito resultan indispensables, pues permiten acceder a zonas de difícil movilidad y atender situaciones que requieren inmediatez en la respuesta policial. Sin embargo, este tipo de vehículo sufre un desgaste superior al de motocicletas convencionales, ya que es empleada y/o usada de manera permanente y en jornadas operativas que pueden extenderse durante las 24 horas del día, distribuidas en turnos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Policía Metropolitana de Bogotá requiere que estas motocicletas cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la institución, especialmente por su carácter polivalente, apto para circular en todo tipo de terreno y con el cilindraje adecuado para las exigencias del servicio. Para ello, resulta vinculante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el Plan de Seguridad Vial para la Policía Nacional”, que establece compromisos en materia de seguridad vehicular y dispone la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de motocicletas.

En virtud de lo anterior, la Dirección Logística y Financiera (DILOF) de la Policía Nacional determinó que toda motocicleta adquirida debe estar equipada con sistemas de seguridad tales como: frenos antibloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, entre otros. Estas exigencias responden a los elevados índices de accidentalidad registrados en Colombia y dentro de la misma institución, que han generado fatalidades y lesiones en el personal policial. Por ello, resulta indispensable dotar a los uniformados de vehículos seguros y confiables, así como garantizar la provisión de elementos de protección personal (cascos certificados, guantes, impermeables, rodilleras, coderas, etc.), conforme a la ficha técnica avalada por la DILOF.

De igual manera, debe atenderse lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente, que en el primer trimestre del año 2020 declaró alerta amarilla en toda la ciudad y alerta naranja en varias localidades, incluida Santa Fe, debido a los niveles de contaminación atmosférica. Por lo anterior, se requiere que las motocicletas cuenten con sistemas de control de gases contaminantes y alimentación de combustible mediante inyección electrónica, contribuyendo así al cumplimiento de las medidas ambientales distritales y a la sostenibilidad en la prestación del servicio policial.

Cabe resaltar que el parque automotor de la Estación de Policía de Santa Fe no había sido renovado desde el año 2019. Al finalizar el año 2025, la unidad contaba con 55 motocicletas, las cuales han ido alcanzando el límite de su vida útil, conforme a lo establecido en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, “Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional”, que regula el retiro y reposición de vehículos institucionales, según correo remitido por parte de la MEBOG, el 13 de junio de 2025. Sin embargo, es necesario resaltar que con recursos de la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, dotó a la estación con 21 unidades de motocicletas con el fin de mitigar la cantidad que ha ido alcanzado el límite de vida útil.

Por lo anterior, la adquisición de motocicletas para servicio de vigilancia doble propósito para la Localidad de Santa Fe continúa siendo una necesidad prioritaria para garantizar la cobertura efectiva del servicio de policía, fortalecer el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y responder oportunamente a las dinámicas delictivas y de convivencia propias de esta localidad del centro de Bogotá.

La renovación de la flota permitirá fortalecer la movilidad institucional, mejorar la cobertura del servicio y aumentar la confianza ciudadana en la seguridad. Además, garantizará una respuesta oportuna en zonas de difícil acceso y contribuirá a la prevención de delitos, violencias y comportamientos contrarios a la convivencia.

Finalmente, se resalta que la adquisición debe hacerse conforme a las especificaciones técnicas avaladas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, dado que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios habilitado para este tipo de vehículos.

Indicadores del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C (OSCJ)¹²

A través del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (OSCJ), el cual es una herramienta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá (SDSCJ) que recopila, analiza y difunde información pertinente y oportuna sobre seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá D.C., se realizó la revisión de la información de seguridad de la ciudad emitida por medio del boletín con corte al mes de julio de 2026, en donde se recogen las estadísticas de los principales indicadores de delitos de alto impacto, incidentes de convivencia, medidas correctivas y necesidades jurídicas registradas en Bogotá D.C.

Respecto al de la ciudad de Bogotá D.C, se encuentra los siguientes datos:

12

Panorama General.

- En el mes de julio de 2026, 8 de los 11 principales delitos reportaron reducciones al comparar con el mismo mes del año pasado. Se redujeron: extorsión (-53,5%), hurto a comercio (-53,3%), delitos sexuales (-53%), violencia intrafamiliar (-34,7%), hurto a personas (-32,8%), lesiones personales (14,8%), hurto a residencias (-8,1%) y homicidios (-6,9%).
- En lo corrido del año la reducción se ha presentado en 7 delitos, respecto con el mismo periodo del año anterior: hurto a entidades financieras (-20%), hurto a comercio (-16,4%), delitos sexuales (-15,3%), hurto a personas (-12,5%), homicidios (-7,4%), hurtos automotores (-5%) y hurto motocicletas (-3%).
- En julio de 2026, los reportes ciudadanos al NUSE-123 asociados a incidentes por riñas muestran un aumento (1,76%) frente a los reportados para este mes en 2025, y se presentan caídas en ruido (-2,54%), disparos (-8,96%) y en llamadas por narcóticos (-5,95%).
- Para el año corrido se han presentado aumentos en los incidentes asociados a riñas (5,97%), ruido (8,77%), disparos (5,56%), y disminución en narcóticos (-0,23%).
- En el mes de referencia, las medidas correctivas por porte de armas presentaron un aumento (28,78%) al igual que por consumo y venta de SPA (23,16%), así como por colados en transporte público (32,19%).
- En lo corrido del año se han observado incrementos en los tres tipos de medidas (20,42%, 42,43% y 21,19%, respectivamente).
- En cuanto a las visitas y atenciones en las Casas de Justicia, estas tuvieron aumentos en julio frente al mismo mes del año pasado (3,65% y 4,11%, respectivamente). Por su parte, en lo corrido del año las visitas se han incrementado (27,4%), al igual que las atenciones (23,5%).
- En el mes de julio, frente al mismo mes del año anterior, aumentaron las atenciones en Casas de Justicia por las tres principales conflictividades: familiares (4,26%), delitos (6,52%) e inmuebles (21,88%).
- En lo corrido del año estas también han mostrado un aumento (21,94%, 142,17% y 29,1%, respectivamente). Lo anterior debido al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.

Homicidios.

- En el mes de julio de 2026 se registró una disminución en el número de homicidios en la ciudad frente al mismo mes del año anterior (-6,9%), mientras que en lo corrido del año se ha presentado una reducción (-7,4%).
- Comparado con el mes de referencia del año pasado, se reportaron caídas en 10 localidades de la capital. Para el año corrido se han reducido en 11 localidades.

- Las localidades con mayores reducciones de casos en julio de 2026, frente al mismo mes del año anterior, son Chapinero (-100%), Teusaquillo (-100%), Antonio Nariño (-100%) y Puente Aranda (-100%).
- En lo corrido del año las principales caídas se han observado en Teusaquillo (-50%), Ciudad Bolívar (-27,2%) y Barrios Unidos (-23,1%).
- Se ha evidenciado una disminución (-53,5%) de las víctimas de sexo femenino en lo corrido de 2026, con 38 víctimas menos en comparación con el mismo periodo 2025.

Hurto a Personas.

- En julio de 2026, los hurtos a personas mostraron una reducción (-32,8%) frente al dato del mismo mes del año anterior.
- Así mismo, en lo corrido del año también se ha experimentado una caída (-12,5%) en comparación con el mismo periodo de 2025.

Extorsión.

- En el séptimo mes del año se presentó una disminución en los casos de extorsión (-53,5%) frente al mismo mes del año anterior, con 93 hechos menos.
- Para el año corrido se ha evidenciado un aumento en los casos (3,7%), con un registro de 46 casos más en comparación con el mismo periodo de 2025.

Conflictos y Violencia Intrafamiliar

- En julio de 2026, en Bogotá los casos de Violencia Intrafamiliar (VIF) reportaron una reducción (-34,7%) respecto al mismo mes del año pasado. En contraste, en lo corrido del año se ha evidenciado un aumento (28%).
- Las visitas a Casas de Justicia reportaron un aumento (3,65%) en julio de 2026 frente al mismo mes de 2025, al igual que lo observado en lo corrido del año (27,4%). En cuanto a las atenciones, estas también presentaron aumentos en el mes de referencia (4,11%) y en el año corrido (23,5%).
- Al observar las atenciones por tipo de conflictividades atendidas, se observa que las relacionadas a temas familiares, inmuebles y delitos presentan aumentos en el mes de referencia (4,26%, 21,88% y 6,52% respectivamente). Para el año corrido, las atenciones por estos mismos conflictos también muestran aumentos (21,94%, 29,1% y 142,17%).
- La tendencia observada obedece en parte al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.

- Las Casas de Justicia con mayores incrementos en atenciones en julio de 2026 frente al mismo mes del año anterior fueron CJ Engativá (38,78%), CJ Mártires (20,06%) y CJ Ciudad Bolívar (19,68%).
- En cuanto a lo corrido del año, las Casas de Justicia con mayores incrementos en atenciones fueron las de CJ Mártires (72,57%), CJ Engativá (51,18%) y CJ Tunjuelito (43,54%).

A continuación, se relacionan las estadísticas de diferentes tipos de delitos con corte a julio de 2026 tomando como referencia el periodo de enero a julio de 2026, así:

Ilustración 8 Balance Delictivo Bogotá (SIEDCO)



Balance delictivo de Bogotá

Año acumulado

Enero a Julio

Delito	Casos 2025	Casos 2026	Diferencia	Variación
Homicidios	689	638	-51	-7,4 %
Extorsión	1.251	1.297	46	3,7 %
Lesiones Personales	10.981	13.222	2.241	20,4 %
Hurto Automotores	1.876	1.782	-94	-5,0 %
Hurto Motocicletas	2.647	2.567	-80	-3,0 %
Hurto A Personas	76.841	67.231	-9.610	-12,5 %
Hurto A Residencias	3.561	3.957	396	11,1 %
Hurto A Comercio	5.693	4.758	-935	-16,4 %
Delitos Sexuales	5.620	4.758	-862	-15,3 %
Violencia Intrafamiliar	26.278	33.638	7.360	28,0 %
Hurto A Entidades Financieras	5	4	-1	-20,0 %

Mes de referencia

Julio

Delito	Casos 2025	Casos 2026	Diferencia	Variación
Homicidios	101	94	-7	-6,9 %
Extorsión	174	81	-93	-53,5 %
Lesiones Personales	1.906	1.624	-282	-14,8 %
Hurto Automotores	272	296	24	8,8 %
Hurto Motocicletas	463	474	11	2,4 %
Hurto A Personas	11.869	7.982	-3.887	-32,8 %
Hurto A Residencias	483	444	-39	-8,1 %
Hurto A Comercio	898	419	-479	-53,3 %
Delitos Sexuales	944	444	-500	-53,0 %
Violencia Intrafamiliar	5.031	3.288	-1.743	-34,7 %
Hurto A Entidades Financieras	0	1	1	100,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 17 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de denuncias en SIEDCO y SIDENCO con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: SIEDCO. Nota 1: los homicidios excluyen los homicidios accidentales, por legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública y por establecer. Incluye los homicidios intencionales y feminicidios. Nota 2: se incluyen todos los delitos comprendidos en el título IV "delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" del Código Penal colombiano (artículos 205 al 219) que incluye los delitos relacionados con la violación (acceso carnal violento y acto sexual violento, entre otros), actos sexuales abusivos (acceso carnal violento y acto sexual violento en menor de 14 años, acoso sexual entre otros) y de la explotación sexual (turismo sexual, proxenetismo con menor de edad, entre otros).

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 10)

El informe indica que en el balance delictivo en la ciudad de Bogotá D.C, existe un incremento del 100% en Hurto a Entidades financieras, del 28% en Violencia Intrafamiliar y del 20,4% en Lesiones Personales, dentro de los delitos que más se destacan.

Con respecto a la localidad de Santa Fe, la información es:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 9 Número Registros Homicidios por Localidad

Número de registros de Homicidios por localidad					
Año acumulado Enero a Julio					
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.
00 - Bogotá	689	638	8,68	8,04	-51 -7,4 %
01 - Usaquén	31	29	5,41	5,08	-2 -6,5 %
02 - Chapinero	6	6	3,67	3,70	0 0,0 %
03 - Santa Fe	43	45	37,92	39,63	2 4,7 %
04 - San Cristóbal	42	39	10,46	9,73	-3 -7,1 %
05 - Usme	41	44	10,17	10,85	3 7,3 %
06 - Tunjuelito	14	12	7,89	6,79	-2 -14,3 %
07 - Bosa	53	52	6,91	6,73	-1 -1,9 %
08 - Kennedy	101	90	9,35	8,33	-11 -10,9 %
09 - Fontibón	24	20	6,13	5,12	-4 -16,7 %
10 - Engativá	23	37	2,78	4,49	14 60,9 %
11 - Suba	49	43	3,93	3,46	-6 -12,2 %
12 - Barrios Unidos	13	10	9,30	7,19	-3 -23,1 %
13 - Teusaquillo	6	3	3,81	1,91	-3 -50,0 %
14 - Los Mártires	26	27	30,96	32,31	1 3,9 %
15 - Antonio Nariño	4	7	5,02	8,82	3 75,0 %
16 - Puente Aranda	20	17	7,95	6,77	-3 -15,0 %
17 - Candelaria	1	3	5,95	18,00	2 200,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	45	47	11,87	12,45	2 4,4 %
19 - Ciudad Bolívar	147	107	21,61	15,61	-40 -27,2 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %

Mes de referencia Julio					
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.
00 - Bogotá	101	94	1,27	1,18	-7 -6,9 %
01 - Usaquén	3	7	0,52	1,23	4 133,3 %
02 - Chapinero	1	0	0,61	0,00	-1 -100,0 %
03 - Santa Fe	5	5	4,41	4,40	0 0,0 %
04 - San Cristóbal	7	6	1,74	1,50	-1 -14,3 %
05 - Usme	10	8	2,48	1,97	-2 -20,0 %
06 - Tunjuelito	1	1	0,56	0,57	0 0,0 %
07 - Bosa	9	8	1,17	1,04	-1 -11,1 %
08 - Kennedy	8	19	0,74	1,76	11 137,5 %
09 - Fontibón	1	3	0,26	0,77	2 200,0 %
10 - Engativá	6	8	0,73	0,97	2 33,3 %
11 - Suba	8	4	0,64	0,32	-4 -50,0 %
12 - Barrios Unidos	2	3	1,43	2,16	1 50,0 %
13 - Teusaquillo	2	0	1,27	0,00	-2 -100,0 %
14 - Los Mártires	3	1	3,57	1,20	-2 -66,7 %
15 - Antonio Nariño	1	0	1,25	0,00	-1 -100,0 %
16 - Puente Aranda	3	0	1,19	0,00	-3 -100,0 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	6	9	1,58	2,38	3 50,0 %
19 - Ciudad Bolívar	25	12	3,68	1,75	-13 -52,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos: 17 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: los homicidios excluyen los homicidios accidentales, por legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública y por establecer. Incluye los homicidios intencionales y feminicidios. Nota 2: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Los datos sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

12

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 12)

Respecto a Homicidios en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 43 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 2 teniendo un total de 45, lo que representa un incremento del 4,75%, siendo el tercero más bajo de los que incrementaron la cifra, estando por debajo de Rafael Uribe Uribe y Los Mártires.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 10 Número Registros Extorsiones por Localidad

Número de registros de Extorsión por localidad

Año acumulado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1.251	1.237	15,76	16,34	46	3,7 %
01 - Usaquén	89	113	15,53	19,81	24	27,0 %
02 - Chapinero	46	60	28,10	36,98	14	30,4 %
03 - Santa Fe	116	117	102,30	103,04	1	0,9 %
04 - San Cristóbal	44	41	10,96	10,23	-3	-6,8 %
05 - Usme	27	42	6,70	10,36	15	55,6 %
06 - Tunjuelito	25	12	14,09	6,79	-13	-52,0 %
07 - Bosa	63	90	8,21	11,65	27	42,9 %
08 - Kennedy	155	153	14,34	14,16	-2	-1,3 %
09 - Fontibón	71	52	18,14	13,32	-19	-26,8 %
10 - Engativá	118	119	14,26	14,43	1	0,9 %
11 - Suba	154	141	12,35	11,33	-13	-8,4 %
12 - Barrios Unidos	40	33	28,62	23,73	-7	-17,5 %
13 - Teusaquillo	50	66	31,73	42,08	16	32,0 %
14 - Los Mártires	53	51	63,11	61,03	-2	-3,8 %
15 - Antonio Nariño	17	15	21,31	18,89	-2	-11,8 %
16 - Puente Aranda	78	71	30,99	28,29	-7	-9,0 %
17 - Candelaria	9	12	53,57	72,00	3	33,3 %
18 - Rafael Uribe Uribe	40	39	10,55	10,33	-1	-2,5 %
19 - Ciudad Bolívar	56	69	8,23	10,07	13	23,2 %
99 - Sin Localización	0	1	0,00	0,00	1	100,0 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	174	81	2,19	1,02	-93	-53,5 %
01 - Usaquén	12	6	2,09	1,05	-6	-50,0 %
02 - Chapinero	3	5	1,83	3,08	2	66,7 %
03 - Santa Fe	13	13	11,47	11,45	0	0,0 %
04 - San Cristóbal	8	2	1,99	0,50	-6	-75,0 %
05 - Usme	5	1	1,24	0,25	-4	-80,0 %
06 - Tunjuelito	4	3	2,26	1,70	-1	-25,0 %
07 - Bosa	9	4	1,17	0,52	-5	-55,6 %
08 - Kennedy	19	10	1,76	0,93	-9	-47,8 %
09 - Fontibón	10	4	2,55	1,02	-6	-60,0 %
10 - Engativá	15	4	1,81	0,48	-11	-73,3 %
11 - Suba	15	8	1,20	0,64	-7	-46,7 %
12 - Barrios Unidos	4	1	2,86	0,72	-3	-75,0 %
13 - Teusaquillo	9	2	5,71	1,28	-7	-77,8 %
14 - Los Mártires	6	5	7,14	5,98	-1	-16,7 %
15 - Antonio Nariño	4	2	5,02	2,52	-2	-50,0 %
16 - Puente Aranda	25	5	9,93	1,99	-20	-80,0 %
17 - Candelaria	1	0	5,95	0,00	-1	-100,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	2	2	0,53	0,53	0	0,0 %
19 - Ciudad Bolívar	10	4	1,47	0,58	-6	-60,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 17 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-lesiones-personales>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 19)

En relación con la Extorsión en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 116 casos y con corte a julio de 2026, se incrementó 1 teniendo un total de 117, lo que representa un incremento del 0,9%, siendo el más bajo de los que incrementaron la cifra, estando a la par de Engativá.

Ilustración 11 Número Registros Lesiones Personales por Localidad

Número de registros de Lesiones Personales por localidad

Año acumulado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	10.981	13.222	138,34	166,61	2.241	20,4 %
01 - Usaquén	516	603	90,06	105,73	87	16,9 %
02 - Chapinero	311	358	189,99	220,64	47	15,1 %
03 - Santa Fe	444	579	391,58	509,91	135	30,4 %
04 - San Cristóbal	702	819	174,88	204,33	117	16,7 %
05 - Usme	584	724	144,86	178,50	140	24,0 %
06 - Tunjuelito	285	331	160,68	187,30	46	16,1 %
07 - Bosa	849	1.114	110,64	144,21	265	31,2 %
08 - Kennedy	1.207	1.494	111,70	138,24	287	23,8 %
09 - Fontibón	299	520	76,38	133,20	221	73,9 %
10 - Engativá	843	1.132	101,89	137,22	289	34,3 %
11 - Suba	1.099	1.330	88,16	106,87	231	21,0 %
12 - Barrios Unidos	297	445	212,51	319,99	148	49,8 %
13 - Teusaquillo	315	332	199,92	211,65	17	5,4 %
14 - Los Mártires	364	415	433,40	496,61	51	14,0 %
15 - Antonio Nariño	161	190	201,86	239,29	29	18,0 %
16 - Puente Aranda	531	679	210,96	270,53	148	27,9 %
17 - Candelaria	124	110	738,05	659,99	-14	-1,3 %
18 - Rafael Uribe Uribe	564	590	148,77	156,24	26	4,6 %
19 - Ciudad Bolívar	1.104	1.228	162,30	179,13	124	11,2 %
99 - Sin Localización	382	229	0,00	0,00	-153	-40,1 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1.906	1.624	24,01	20,46	-282	-14,5 %
01 - Usaquén	90	73	15,71	12,80	-17	-18,9 %
02 - Chapinero	66	39	40,32	24,04	-27	-40,9 %
03 - Santa Fe	56	58	49,39	51,08	2	3,6 %
04 - San Cristóbal	129	94	32,14	23,45	-35	-27,1 %
05 - Usme	107	105	26,54	25,89	-2	-1,9 %
06 - Tunjuelito	38	43	21,42	24,33	5	13,2 %
07 - Bosa	165	122	21,50	15,79	-43	-26,1 %
08 - Kennedy	238	211	22,02	19,52	-27	-11,3 %
09 - Fontibón	44	55	11,24	14,09	11	25,0 %
10 - Engativá	165	166	19,94	20,12	1	0,6 %
11 - Suba	179	176	14,36	14,14	-3	-1,7 %
12 - Barrios Unidos	40	42	28,62	30,20	2	5,0 %
13 - Teusaquillo	43	24	27,29	15,30	-19	-44,2 %
14 - Los Mártires	59	63	70,25	75,39	4	6,8 %
15 - Antonio Nariño	31	23	38,87	28,97	-8	-25,8 %
16 - Puente Aranda	111	63	44,10	25,10	-48	-43,2 %
17 - Candelaria	19	14	113,09	84,00	-5	-26,3 %
18 - Rafael Uribe Uribe	99	65	26,11	17,21	-34	-34,3 %
19 - Ciudad Bolívar	182	145	26,76	21,15	-37	-20,3 %
99 - Sin Localización	45	43	0,00	0,00	-2	-4,4 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 17 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-lesiones-personales>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 26)

Respecto a Lesiones Personales en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 444 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 135 teniendo un total de 579, lo que representa un incremento del 30,4%, ubicado por encima de San Cristóbal y por debajo de Usme.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 12 Número Registros Hurto Automotores por Localidad

Número de registros de Hurto Automotores por localidad

Año acumulado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.
00 - Bogotá	1.876	1.782	23,63	22,46	-94 -5,0 %
01 - Usaquén	37	63	6,46	11,05	26 70,3 %
02 - Chapinero	29	32	17,72	19,72	3 10,3 %
03 - Santa Fe	30	25	26,46	22,02	-5 -16,7 %
04 - San Cristóbal	94	80	23,42	19,96	-14 -14,9 %
05 - Usme	68	49	16,87	12,08	-19 -27,9 %
06 - Tunjuelito	60	62	33,83	35,08	2 3,3 %
07 - Bosa	97	116	12,64	15,02	19 19,6 %
08 - Kennedy	370	306	34,24	28,31	-64 -17,3 %
09 - Fontibón	72	86	18,39	22,03	14 19,4 %
10 - Engativá	216	205	26,11	24,85	-11 -5,1 %
11 - Suba	131	155	10,51	12,45	24 18,3 %
12 - Barrios Unidos	58	74	41,50	53,21	16 27,6 %
13 - Teusaquillo	65	68	41,25	43,35	3 4,6 %
14 - Los Mártires	40	51	47,63	61,03	11 27,5 %
15 - Antonio Harila	44	45	55,17	56,67	1 2,3 %
16 - Puente Aranda	220	131	87,40	52,19	-89 -40,5 %
17 - Candelaria	5	3	29,76	18,00	-2 -40,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	106	97	27,96	25,69	-9 -8,5 %
19 - Ciudad Bolívar	134	134	19,70	19,55	0 0,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	272	296	3,43	3,73	24 8,8 %
01 - Usaquén	6	13	1,05	2,28	7 116,7 %
02 - Chapinero	3	5	1,83	3,08	2 66,7 %
03 - Santa Fe	3	2	2,65	1,76	-1 -33,3 %
04 - San Cristóbal	23	12	7,22	2,99	-17 -58,6 %
05 - Usme	13	5	3,22	1,23	-8 -61,5 %
06 - Tunjuelito	3	11	1,69	6,22	8 266,7 %
07 - Bosa	14	19	1,82	2,46	5 35,7 %
08 - Kennedy	50	51	4,63	4,72	1 2,0 %
09 - Fontibón	10	18	2,55	4,61	8 80,0 %
10 - Engativá	33	26	3,99	3,15	-7 -21,2 %
11 - Suba	11	27	0,88	2,17	16 145,5 %
12 - Barrios Unidos	11	12	7,87	8,63	1 9,1 %
13 - Teusaquillo	9	12	5,71	7,65	3 33,3 %
14 - Los Mártires	7	7	8,33	8,38	0 0,0 %
15 - Antonio Harila	3	12	3,76	15,11	9 300,0 %
16 - Puente Aranda	30	19	11,92	7,57	-11 -36,7 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	15	20	3,96	5,30	5 33,3 %
19 - Ciudad Bolívar	22	25	3,23	3,65	3 13,6 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %

Elaborado por la OAI. Consulta de datos: 17 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-conceptos-demograficos>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 33)

En relación con Hurto de Automotores en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 30 casos y con corte a julio de 2026, bajó en 5 teniendo un total de 25, lo que representa una disminución del 16,7%.

Ilustración 13 Número Registros Hurto Motocicletas por Localidad

Número de registros de Hurto Motocicletas por localidad

Año acumulado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.
00 - Bogotá	2.647	2.567	33,35	32,35	-80 -3,0 %
01 - Usaquén	70	88	12,22	15,43	18 25,7 %
02 - Chapinero	33	59	20,16	36,36	26 78,8 %
03 - Santa Fe	66	70	58,21	61,65	4 6,1 %
04 - San Cristóbal	110	145	27,40	36,18	35 31,8 %
05 - Usme	118	119	29,27	29,34	1 0,9 %
06 - Tunjuelito	53	57	29,88	32,25	4 7,6 %
07 - Bosa	295	242	38,44	31,33	-53 -18,0 %
08 - Kennedy	493	428	45,62	39,60	-65 -13,2 %
09 - Fontibón	36	151	9,20	38,68	115 319,4 %
10 - Engativá	310	220	37,47	26,67	-90 -29,0 %
11 - Suba	192	174	15,40	13,98	-18 -9,4 %
12 - Barrios Unidos	83	80	59,39	57,53	-3 -3,6 %
13 - Teusaquillo	62	55	39,35	35,06	-7 -11,3 %
14 - Los Mártires	69	64	82,16	76,59	-5 -7,3 %
15 - Antonio Nariño	68	59	85,26	74,31	-9 -13,2 %
16 - Puente Aranda	126	136	50,06	54,19	10 7,9 %
17 - Candelaria	8	9	47,62	54,00	1 12,5 %
18 - Rafael Uribe Uribe	154	194	40,62	51,37	40 26,0 %
19 - Ciudad Bolívar	301	211	44,25	30,78	-90 -29,9 %
99 - Sin Localización	0	6	0,00	6	6 100,0 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.
00 - Bogotá	463	474	5,83	5,97	11 2,4 %
01 - Usaquén	9	11	1,57	1,93	2 22,2 %
02 - Chapinero	7	5	4,28	3,08	-2 -28,6 %
03 - Santa Fe	10	15	8,82	13,21	5 50,0 %
04 - San Cristóbal	28	23	6,98	5,74	-5 -17,9 %
05 - Usme	14	33	3,47	8,14	19 135,7 %
06 - Tunjuelito	6	10	3,38	5,66	4 66,7 %
07 - Bosa	46	53	5,99	6,86	7 15,2 %
08 - Kennedy	81	72	7,50	6,66	-9 -11,1 %
09 - Fontibón	8	25	2,04	6,40	17 212,5 %
10 - Engativá	45	43	5,44	5,21	-2 -4,4 %
11 - Suba	29	32	2,33	2,57	3 10,3 %
12 - Barrios Unidos	6	11	4,29	7,91	5 83,3 %
13 - Teusaquillo	14	8	8,89	5,10	-6 -42,9 %
14 - Los Mártires	13	9	15,48	10,77	-4 -30,8 %
15 - Antonio Harila	17	7	21,31	8,82	-10 -58,6 %
16 - Puente Aranda	18	29	7,15	11,55	11 61,1 %
17 - Candelaria	0	2	0,00	12,00	2 100,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	32	37	8,44	9,80	5 15,6 %
19 - Ciudad Bolívar	80	47	11,76	6,86	-33 -41,3 %
99 - Sin Localización	0	2	0,00	0,00	2 100,0 %

Elaborado por la OAI. Consulta de datos: 17 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-conceptos-demograficos>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 40)

Respecto a Hurto de Motocicletas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 66 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 4 teniendo un total de 70, lo que representa un incremento del 6,1%.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 14 Número Registros Hurto A Personas por Localidad

Número de registros de Hurto A Personas por localidad													
Año acumulado Enero a Julio							Mes de referencia Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.	Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	76.841	67.231	968,03	847,19	-9,610	-12,5 %	00 - Bogotá	11.869	7.982	149,52	100,58	-3,887	-32,8 %
01 - Usaquén	4.923	4.640	859,27	813,56	-283	-5,8 %	01 - Usaquén	796	544	138,94	95,38	-252	-31,7 %
02 - Chapinero	5.374	5.327	3.282,97	3.283,16	-47	-0,9 %	02 - Chapinero	914	615	558,36	379,04	-299	-32,7 %
03 - Santa Fe	3.943	4.073	3.477,47	3.586,97	130	3,3 %	03 - Santa Fe	600	445	529,16	391,90	-155	-29,8 %
04 - San Cristóbal	1.964	1.873	489,27	467,29	-91	-4,6 %	04 - San Cristóbal	316	206	78,72	51,39	-110	-34,8 %
05 - Usme	1.612	1.255	399,86	309,42	-357	-22,2 %	05 - Usme	239	145	59,29	35,75	-94	-39,3 %
06 - Tunjuelito	1.620	1.293	913,35	731,66	-327	-20,2 %	06 - Tunjuelito	275	168	155,04	95,07	-107	-38,9 %
07 - Bosa	3.354	3.605	437,09	466,67	251	7,5 %	07 - Bosa	571	423	74,41	54,76	-148	-25,9 %
08 - Kennedy	6.785	5.906	627,89	546,48	-879	-13,0 %	08 - Kennedy	1.109	791	102,63	73,19	-318	-28,7 %
09 - Fontibón	4.695	4.134	1.199,31	1.058,93	-561	-12,0 %	09 - Fontibón	696	504	177,79	129,10	-192	-27,6 %
10 - Engativá	7.442	6.502	899,47	788,19	-940	-12,6 %	10 - Engativá	1.096	815	132,47	98,80	-281	-25,6 %
11 - Suba	8.053	6.742	645,98	541,74	-1.311	-16,3 %	11 - Suba	1.179	808	94,57	64,93	-371	-31,5 %
12 - Barrios Unidos	2.911	2.683	2.082,92	1.929,30	-228	-7,8 %	12 - Barrios Unidos	410	339	293,37	243,77	-71	-17,3 %
13 - Teusaquillo	5.315	4.744	3.373,19	3.024,33	-571	-10,7 %	13 - Teusaquillo	771	552	489,32	351,90	-219	-28,4 %
14 - Los Mártires	3.175	2.745	3.780,35	3.284,79	-430	-13,5 %	14 - Los Mártires	551	351	656,05	420,02	-200	-36,3 %
15 - Antonio Nariño	1.361	1.278	1.706,41	1.609,53	-83	-5,1 %	15 - Antonio Nariño	247	144	309,69	181,36	-103	-41,7 %
16 - Puente Aranda	4.312	3.707	1.713,06	1.476,95	-265	-14,0 %	16 - Puente Aranda	723	404	287,23	160,96	-319	-44,1 %
17 - Candelaria	997	894	5.934,17	5.363,89	-103	-10,3 %	17 - Candelaria	148	111	880,90	665,99	-37	-25,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	2.429	2.079	640,71	550,55	-350	-14,4 %	18 - Rafael Uribe Uribe	441	251	116,33	66,47	-190	-43,1 %
19 - Ciudad Bolívar	3.195	2.405	469,71	350,83	-790	-24,7 %	19 - Ciudad Bolívar	532	283	78,21	41,28	-249	-46,6 %
99 - Sin Localización	3.381	1.346	0,00	0,00	-2.035	-60,2 %	99 - Sin Localización	255	83	0,00	0,00	-172	-67,5 %

Elaborado por la DAIE. Consulta de datos 17 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional administradora del SIEDCO, en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SOSJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DAIE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estimaciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-poblacion-bogota>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 47)

En relación con Hurto a Personas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 3.943 casos y con corte a julio de 2026, incrementó en 130 teniendo un total de 4.073, lo que representa un aumento del 3,3%.

Ilustración 15 Número Registros Hurto A Residencias por Localidad

Número de registros de Hurto A Residencias por localidad													
Año acumulado Enero a Julio							Mes de referencia Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.	Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	3.561	3.957	44,86	49,86	396	11,1 %	00 - Bogotá	483	444	6,08	5,59	-39	-8,1 %
01 - Usaquén	320	349	55,85	61,19	29	9,1 %	01 - Usaquén	42	40	7,33	7,01	-2	-4,8 %
02 - Chapinero	191	241	116,68	148,53	50	26,2 %	02 - Chapinero	25	13	15,27	8,01	-12	-48,0 %
03 - Santa Fe	89	133	78,49	117,13	44	49,4 %	03 - Santa Fe	10	22	8,82	19,37	12	120,0 %
04 - San Cristóbal	124	163	30,89	40,67	39	31,5 %	04 - San Cristóbal	18	22	4,48	5,49	4	22,2 %
05 - Usme	89	121	22,08	29,83	32	36,0 %	05 - Usme	16	15	3,97	3,70	-1	-6,3 %
06 - Tunjuelito	74	69	41,72	39,04	-5	-6,8 %	06 - Tunjuelito	10	3	5,64	1,70	-7	-70,0 %
07 - Bosa	160	212	20,85	27,44	52	32,5 %	07 - Bosa	24	25	3,13	3,24	1	4,2 %
08 - Kennedy	306	420	28,32	38,86	114	37,3 %	08 - Kennedy	45	50	4,16	4,63	5	11,1 %
09 - Fontibón	196	174	50,07	44,57	-22	-11,2 %	09 - Fontibón	25	34	6,39	8,71	9	36,0 %
10 - Engativá	435	455	52,58	55,16	20	4,6 %	10 - Engativá	77	55	9,31	6,67	-22	-28,6 %
11 - Suba	489	579	39,23	46,52	90	18,4 %	11 - Suba	69	58	5,53	4,66	-11	-19,9 %
12 - Barrios Unidos	134	140	95,88	100,67	6	4,5 %	12 - Barrios Unidos	11	13	7,87	9,35	2	18,2 %
13 - Teusaquillo	195	185	123,76	117,94	-10	-5,1 %	13 - Teusaquillo	20	10	12,69	6,38	-10	-50,0 %
14 - Los Mártires	72	75	85,73	89,75	3	4,2 %	14 - Los Mártires	12	9	14,29	10,77	-3	-25,0 %
15 - Antonio Nariño	52	52	65,20	65,49	0	0,0 %	15 - Antonio Nariño	12	1	15,05	1,26	-11	-91,7 %
16 - Puente Aranda	176	160	69,92	63,75	-16	-9,1 %	16 - Puente Aranda	19	21	7,55	8,37	2	10,5 %
17 - Candelaria	15	22	89,28	132,00	7	46,7 %	17 - Candelaria	1	0	5,95	0,00	-1	-100,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	131	142	34,55	37,60	11	8,4 %	18 - Rafael Uribe Uribe	15	15	3,96	3,97	0	0,0 %
19 - Ciudad Bolívar	184	205	27,05	29,90	21	11,4 %	19 - Ciudad Bolívar	23	34	3,38	4,96	11	47,8 %
99 - Sin Localización	129	60	0,00	0,00	-69	-53,5 %	99 - Sin Localización	9	4	0,00	0,00	-5	-55,6 %

Elaborado por la DAIE. Consulta de datos 17 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional administradora del SIEDCO, en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SOSJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DAIE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estimaciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-poblacion-bogota>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 54)

Respecto a Hurto a Residencias en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 89 casos y con corte a julio de 2026, se incrementaron 44 teniendo un total de 133, lo que representa un incremento del 49,4%.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 16 Número Registros Hurto A Comercio por Localidad

Número de registros de Hurto A Comercio por localidad						
Año acumulado Enero a Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	
00 - Bogotá	5.693	4.758	71,72	59,96	-935 -16,4 %	
01 - Usaquén	516	531	90,06	93,10	15 2,9 %	
02 - Chapinero	478	522	292,01	321,72	44 9,2 %	
03 - Santa Fe	197	142	173,74	125,06	-55 -27,9 %	
04 - San Cristóbal	193	135	48,08	33,68	-58 -30,1 %	
05 - Usme	136	90	33,74	22,19	-46 -33,8 %	
06 - Tunjuelito	110	82	62,02	46,40	-28 -25,5 %	
07 - Bosa	155	169	20,20	21,88	14 9,0 %	
08 - Kennedy	420	280	38,87	25,91	-140 -33,3 %	
09 - Fontibón	381	250	97,32	64,04	-131 -34,4 %	
10 - Engativá	512	401	61,88	48,61	-111 -21,7 %	
11 - Suba	653	537	52,38	43,15	-116 -17,8 %	
12 - Barrios Unidos	289	269	206,79	193,43	-20 -6,9 %	
13 - Teusaquillo	335	279	212,61	177,86	-56 -16,7 %	
14 - Los Mártires	211	164	251,23	196,25	-47 -22,3 %	
15 - Antonio Nariño	166	177	208,13	222,92	11 6,6 %	
16 - Puente Aranda	370	323	146,99	128,69	-47 -12,7 %	
17 - Candelaria	116	89	690,44	533,99	-27 -23,3 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	133	120	35,08	31,78	-13 -9,8 %	
19 - Ciudad Bolívar	178	133	26,17	19,40	-45 -25,3 %	
99 - Sin Localización	144	65	0,00	0,00	-79 -54,9 %	

Mes de referencia Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	
00 - Bogotá	858	419	11,31	5,28	-479 -53,3 %	
01 - Usaquén	74	65	12,92	11,40	-9 -12,2 %	
02 - Chapinero	80	55	48,87	33,90	-25 -31,3 %	
03 - Santa Fe	31	13	27,34	11,45	-18 -58,1 %	
04 - San Cristóbal	29	8	7,22	2,00	-21 -72,4 %	
05 - Usme	14	8	3,47	1,97	-6 -42,9 %	
06 - Tunjuelito	15	4	8,46	2,26	-11 -73,3 %	
07 - Bosa	26	17	3,39	2,20	-9 -34,6 %	
08 - Kennedy	70	25	6,48	2,31	-45 -64,3 %	
09 - Fontibón	62	22	15,84	5,64	-40 -64,5 %	
10 - Engativá	106	34	12,81	4,12	-72 -67,9 %	
11 - Suba	97	53	7,78	4,26	-44 -45,4 %	
12 - Barrios Unidos	59	23	42,22	16,54	-36 -61,0 %	
13 - Teusaquillo	50	28	31,73	17,85	-22 -44,0 %	
14 - Los Mártires	30	8	35,72	9,57	-22 -73,3 %	
15 - Antonio Nariño	20	11	25,08	13,85	-9 -45,0 %	
16 - Puente Aranda	58	15	23,04	5,98	-43 -74,1 %	
17 - Candelaria	17	9	101,18	54,00	-8 -47,1 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	18	9	4,75	2,38	-9 -50,0 %	
19 - Ciudad Bolívar	35	11	5,15	1,60	-24 -68,6 %	
99 - Sin Localización	7	1	0,00	0,00	-6 -85,7 %	

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 61)

En relación con Hurto a Comercio en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 197 casos y con corte a julio de 2026, bajó en 55 teniendo un total de 142, lo que representa una disminución del 27,9%.

Ilustración 17 Número Registros Delitos Sexuales por Localidad

Número de registros de Delitos Sexuales por localidad						
Año acumulado Enero a Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	
00 - Bogotá	5.620	4.758	70,80	59,96	-862 -15,3 %	
01 - Usaquén	253	188	44,16	32,96	-65 -25,7 %	
02 - Chapinero	158	127	96,52	78,27	-31 -19,6 %	
03 - Santa Fe	267	231	235,48	203,43	-36 -13,5 %	
04 - San Cristóbal	336	313	83,70	78,09	-23 -6,9 %	
05 - Usme	310	219	76,90	53,99	-91 -29,4 %	
06 - Tunjuelito	141	116	79,49	65,64	-25 -17,7 %	
07 - Bosa	359	343	46,79	44,40	-16 -4,5 %	
08 - Kennedy	447	414	41,37	38,31	-33 -7,4 %	
09 - Fontibón	180	222	45,98	56,87	42 23,3 %	
10 - Engativá	481	382	58,14	46,31	-99 -20,6 %	
11 - Suba	452	395	36,26	31,74	-57 -12,6 %	
12 - Barrios Unidos	124	123	88,73	88,45	-1 -0,8 %	
13 - Teusaquillo	180	149	114,24	94,99	-31 -17,2 %	
14 - Los Mártires	211	225	251,23	269,25	14 6,6 %	
15 - Antonio Nariño	79	48	99,05	60,45	-31 -39,2 %	
16 - Puente Aranda	288	324	114,42	129,09	36 12,5 %	
17 - Candelaria	51	28	303,55	168,00	-23 -45,1 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	223	216	58,82	57,20	-7 -3,1 %	
19 - Ciudad Bolívar	629	427	92,47	62,29	-202 -32,1 %	
99 - Sin Localización	451	268	0,00	0,00	-183 -40,6 %	

Mes de referencia Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	
00 - Bogotá	944	444	11,89	5,59	-500 -53,0 %	
01 - Usaquén	34	16	5,93	2,81	-18 -52,9 %	
02 - Chapinero	19	8	11,61	4,93	-11 -57,9 %	
03 - Santa Fe	38	17	33,51	14,97	-21 -55,3 %	
04 - San Cristóbal	75	25	18,68	6,24	-50 -66,7 %	
05 - Usme	68	25	16,87	6,16	-43 -63,2 %	
06 - Tunjuelito	15	7	8,46	3,96	-8 -53,3 %	
07 - Bosa	66	32	8,60	4,14	-34 -51,5 %	
08 - Kennedy	82	44	7,59	4,07	-38 -46,3 %	
09 - Fontibón	33	16	8,43	4,10	-17 -51,3 %	
10 - Engativá	74	35	8,94	4,24	-39 -52,7 %	
11 - Suba	76	30	6,10	2,41	-46 -60,5 %	
12 - Barrios Unidos	28	6	20,03	4,31	-22 -78,6 %	
13 - Teusaquillo	18	13	11,42	8,29	-5 -27,8 %	
14 - Los Mártires	48	57	57,15	68,21	9 18,8 %	
15 - Antonio Nariño	19	2	23,82	2,52	-17 -89,5 %	
16 - Puente Aranda	41	20	16,29	7,97	-21 -51,2 %	
17 - Candelaria	10	3	59,52	18,00	-7 -70,0 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	38	21	10,02	5,56	-17 -44,7 %	
19 - Ciudad Bolívar	109	55	16,02	8,02	-54 -49,5 %	
99 - Sin Localización	53	12	0,00	0,00	-41 -77,4 %	

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 66)

Respecto a Delitos Sexuales en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 267 casos y con corte a julio de 2026, bajó 36 teniendo un total de 231, lo que representa una disminución del 13,5%.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Ilustración 18 Número Registros Violencia Intrafamiliar por Localidad

Número de registros de Violencia Intrafamiliar por localidad							
Año acumulado Enero a Julio				Mes de referencia Julio			
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.	
00 - Bogotá	26.278	33.638	331,04	423,88	7360	28,0 %	
01 - Usaquén	1.023	1.248	178,56	218,82	225	22,0 %	
02 - Chapinero	509	730	310,95	449,92	221	43,4 %	
03 - Santa Fe	813	1.246	717,01	1.097,31	433	53,3 %	
04 - San Cristóbal	1.365	2.210	340,05	551,37	845	61,9 %	
05 - Usme	983	1.712	243,84	422,09	729	74,2 %	
06 - Tunjuelito	628	637	354,06	360,46	9	1,4 %	
07 - Bosa	1.748	3.271	227,80	423,43	1.523	87,1 %	
08 - Kennedy	2.679	3.669	247,92	339,49	990	37,0 %	
09 - Fontibón	1.497	1.597	382,40	409,07	100	6,7 %	
10 - Engativá	2.874	3.076	347,36	372,88	202	7,0 %	
11 - Suba	2.698	3.397	216,42	272,96	699	25,9 %	
12 - Barrios Unidos	694	810	496,58	582,46	116	16,7 %	
13 - Teusaquillo	692	600	439,18	382,50	-92	-13,3 %	
14 - Los Mártires	585	665	696,54	795,77	80	13,7 %	
15 - Antonio Nariño	299	392	374,88	493,69	93	31,1 %	
16 - Puente Aranda	1.364	1.589	541,89	633,09	225	16,5 %	
17 - Candelaria	135	119	803,52	715,99	-16	-11,9 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	1.116	1.529	294,37	404,90	413	37,0 %	
19 - Ciudad Bolívar	2.864	3.614	421,05	527,19	750	26,2 %	
99 - Sin Localización	1.712	1.527	0,00	0,00	-185	-10,8 %	

Elaborado por la CAIIE. Consulta de datos: 17 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin Localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con períodos anteriores. Fuente: SEDCO. Nota 1: En la actualidad la SEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPA. Por otra parte, los datos que se presentan así sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y zonas unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estimaciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-poblacion-bogota>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 73)

En relación con Violencia Intrafamiliar en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 813 casos y con corte a julio de 2026, subió en 433 teniendo un total de 1.246, lo que representa un aumento del 53,3%.

Ilustración 19 Número Registros Riñas por Localidad

Número de incidentes de Riña por localidad							
Año acumulado Enero a Julio				Mes de referencia Julio			
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.	
00 - Bogotá	251.429	266.450	3.167,45	3.357,59	15.021	5,97 %	
01 - Usaquén	13.023	13.747	2.273,07	2.410,33	724	5,56 %	
02 - Chapinero	6.321	6.814	3.861,50	4.199,64	493	7,80 %	
03 - Santa Fe	6.013	6.088	5.303,08	5.361,51	75	1,25 %	
04 - San Cristóbal	13.984	14.835	3.483,69	3.701,17	851	6,09 %	
05 - Usme	14.536	15.339	3.605,72	3.781,78	803	5,52 %	
06 - Tunjuelito	6.659	5.908	3.754,30	3.343,12	-751	-11,28 %	
07 - Bosa	23.738	26.047	3.093,54	3.371,77	2309	9,73 %	
08 - Kennedy	31.986	34.854	2.960,03	3.225,01	2.868	8,97 %	
09 - Fontibón	10.467	11.031	2.673,73	2.825,60	564	5,39 %	
10 - Engativá	24.132	25.868	2.916,68	3.135,77	736	7,19 %	
11 - Suba	34.123	35.995	2.737,20	2.892,32	1.872	5,49 %	
12 - Barrios Unidos	5.791	6.160	4.143,65	4.429,55	369	6,37 %	
13 - Teusaquillo	5.552	5.737	3.523,60	3.657,38	185	3,33 %	
14 - Los Mártires	5.005	5.267	5.959,26	6.302,73	262	5,23 %	
15 - Antonio Nariño	3.737	3.890	4.685,42	4.899,12	153	4,09 %	
16 - Puente Aranda	8.238	7.895	3.272,80	3.145,54	-343	-4,16 %	
17 - Candelaria	1.024	1.054	6.094,88	6.323,87	30	2,93 %	
18 - Rafael Uribe Uribe	14.092	14.518	3.771,74	3.944,59	426	3,02 %	
19 - Ciudad Bolívar	21.183	23.984	3.114,20	3.498,62	2.801	13,22 %	
20 - Sumapaz	5	2	137,02	54,08	-3	-60,00 %	
99 - Sin Localización	1.820	1.417	0,00	0,00	-403	-22,14 %	

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos: 3 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujeto a variación por ingreso y validación de llamadas en NUSE-123 con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123. Nota 1: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estimaciones-de-poblacion-y-proyecciones-de-poblacion-bogota>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 81)

Respecto a Riñas en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 6.013 casos y con corte a julio de 2026, subió 75 teniendo un total de 6.088, lo que representa un aumento del 1,25%.

Ilustración 20 Número Registros Narcóticos por Localidad

Número de incidentes de Narcóticos por localidad

Año actualizado | Enero a Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2024	Tasa 2025	Tasa 2024	Dif. Var.
00 - Bogotá	44.914	44.812	565,82	564,68	-102 -0,23 %
01 - Usaquén	2.274	2.245	396,91	393,63	-29 -1,28 %
02 - Chapinero	998	1.022	609,68	628,98	24 2,40 %
03 - La Candelaria	1.748	1.956	1.581,62	1.722,59	200 11,96 %
04 - San Cristóbal	1.888	2.032	470,34	506,96	144 7,63 %
05 - Usme	1.815	1.588	450,22	399,56	-122 -12,51 %
06 - Tunjuelito	906	859	510,80	480,08	-47 -5,19 %
07 - Suba	3.909	3.960	1.124,12	1.139,12	15 0,93 %
08 - Kennedy	5.159	5.459	477,42	505,12	300 5,82 %
09 - Fontibón	1.962	1.812	501,18	464,15	-150 -7,65 %
10 - Engativá	6.135	6.143	741,50	744,67	8 0,13 %
11 - Bello	6.032	5.284	484,69	455 -84,4 %	
12 - Barrios Unidos	1.594	1.628	1.140,56	1.170,67	34 2,13 %
13 - Teusquillo	1.198	1.136	760,32	724,21	-62 -11,58 %
14 - Los Mártires	861	1.195	1.263,29	1.531,34	124 6,63 %
15 - Antonio Ricaurte	1.810	1.852	852,58	872,58	20 0,44 %
16 - Puente Aranda	1.712	1.820	1.323	1.680	1.571 -389 -22,72 %
17 - Candelaria	200	197	1.190,41	1.181,98	-3 -1,50 %
18 - Rafael Uribe Uribe	3.220	2.966	849,36	785,44	-254 -7,89 %
19 - Ciudad Bolívar	2.636	3.286	387,53	479,34	506 24,66 %
20 - Sumapaz	2	1	54,81	27,04	-1 -50,00 %
99 - Sin Localización	79	53	0,00	0,00	-26 -32,91 %

Mes de referencia | Julio

Localidad	Casos 2025	Casos 2024	Tasa 2025	Tasa 2024	Dif. Var.
00 - Bogotá	6.602	6.209	83,17	78,24	-39,93 -5,95 %
01 - Usaquén	327	305	57,08	53,48	-22 -6,73 %
02 - Chapinero	140	129	85,53	79,51	-11 -7,86 %
03 - La Candelaria	347	232	166,03	102 -38,85 %	
04 - San Cristóbal	260	270	74,77	67,36	-10 -9,81 %
05 - Usme	232	200	57,55	49,34	-32 -13,79 %
06 - Tunjuelito	134	144	75,55	81,48	10 7,46 %
07 - Suba	577	562	83,62	81,34	-62 -8,23 %
08 - Kennedy	726	797	67,19	73,75	71 9,78 %
09 - Fontibón	315	283	80,46	72,49	-32 -10,16 %
10 - Engativá	910	849	109,99	102,92	-61 -6,76 %
11 - Bello	947	719	68,19	59 -10,45 %	
12 - Barrios Unidos	248	223	177,45	160,36	-25 -10,08 %
13 - Teusquillo	168	169	106,62	107,74	7 0,60 %
14 - Los Mártires	170	170	170,26	203,43	29 16,88 %
15 - Antonio Ricaurte	143	137	81,86	78,19	-19 -9,89 %
16 - Puente Aranda	317	164	125,94	65,34	-153 -48,86 %
17 - Candelaria	25	22	148,80	132,00	-3 -12,00 %
18 - Rafael Uribe Uribe	445	341	117,30	90,30	-104 -23,37 %
19 - Ciudad Bolívar	396	480	58,22	70,02	64 21,21 %
20 - Sumapaz	1	0	27,40	0,00	-1 -100,00 %
99 - Sin Localización	1	9	0,00	0,00	-5 -35,71 %

Elaborado por la Dirección de Análisis e Información y Estrategias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Fecha de actualización: 08 de Agosto de 2025. Periodo de información: enero y julio de 2024 y 2025.

NOTA: Se sugiere al usuario verificar y validar los datos de Bogotá y NISGE-123 con posterioridad a la fecha de sumatoria. Fuente: Número Único de Seguridad y Emergencia - NISGE-123. Nota: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2014 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Ver: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/demografia-y-poblacion/censos-demograficos>

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 86)

En relación con Narcóticos en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 1.748 casos y con corte a julio de 2026, subió en 208 teniendo un total de 1.956, lo que representa un aumento del 11,9%.

Ilustración 21 Número Registros Disparos por Localidad

Número de incidentes de disparos por localidad						
Año acumulado Enero a Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	Var.
00 - Bogotá	9.530	10.060	120,06	126,77	530	5,56 %
01 - Usaquén	462	511	80,64	89,69	49	10,61 %
02 - Chapinero	199	131	121,57	80,74	-68	-34,17 %
03 - Santa Fe	207	205	182,56	180,54	-2	-0,97 %
04 - San Cristóbal	655	70	125,70	17,44	-107	-11,68 %
05 - Urmé	573	654	142,14	163,71	91	15,88 %
06 - Tunjuelito	291	231	164,06	130,71	-60	-20,62 %
07 - Bosa	671	790	87,44	102,27	119	17,73 %
08 - Kennedy	1.150	1.246	106,62	115,29	96	8,35 %
09 - Fontibón	444	362	113,42	92,73	-82	-18,47 %
10 - Engativá	920	989	111,19	119,89	68	7,50 %
11 - Suba	841	747	142,76	127,58	-91	-9,76 %
12 - Barrios Unidos	190	203	135,95	145,97	13	6,64 %
13 - Teusaquillo	156	220	99,01	140,25	64	41,03 %
14 - Los Mártires	268	585	319,10	700,04	317	118,28 %
15 - Antonio Nariño	155	129	194,34	162,46	-26	-16,77 %
16 - Puente Aranda	354	407	212,15	262,16	-127	-23,78 %
17 - Candelaria	24	29	142,85	174,00	5	20,83 %
18 - Rafael Uribe Uribe	701	715	184,91	189,34	14	2,00 %
19 - Ciudad Bolívar	1.008	1.085	148,19	158,27	77	7,64 %
20 - Sumapaz	0	1	0,00	27,04	1	100,00 %
99 - Sin Localización	20	18	0,00	0,00	-2	-10,00 %

Mes de referencia Julio						
Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif. Var.	Var.
00 - Bogotá	1.474	1.342	18,57	16,91	-132	-8,96 %
01 - Usaquén	73	59	12,74	10,34	-14	-19,18 %
02 - Chapinero	13	12	7,94	7,40	-1	-7,69 %
03 - Santa Fe	26	17	22,93	14,97	-9	-34,62 %
04 - San Cristóbal	97	102	24,16	25,45	5	5,15 %
05 - Urmé	107	91	26,54	22,44	-16	-14,95 %
06 - Tunjuelito	27	24	24,81	15,28	-17	-38,64 %
07 - Bosa	99	123	12,90	15,92	24	24,24 %
08 - Kennedy	145	184	13,42	17,03	39	26,90 %
09 - Fontibón	41	60	10,47	15,37	19	46,34 %
10 - Engativá	162	142	19,58	17,21	-20	-12,35 %
11 - Suba	200	118	20,00	11,80	-82	-40,99 %
12 - Barrios Unidos	30	32	21,47	23,01	2	6,67 %
13 - Teusaquillo	18	25	11,42	15,94	7	38,89 %
14 - Los Mártires	31	69	36,91	82,57	38	122,58 %
15 - Antonio Nariño	19	13	23,82	16,37	-6	-31,58 %
16 - Puente Aranda	94	39	23,34	15,54	-55	-58,51 %
17 - Candelaria	4	2	37,81	12,00	-25	-50,00 %
18 - Rafael Uribe Uribe	85	31	31,92	25,16	-26	-21,49 %
19 - Ciudad Bolívar	146	131	21,46	19,11	-15	-10,27 %
20 - Sumapaz	0	1	0,00	0,00	0	0,00 %
99 - Sin Localización	4	1	0,00	0,00	-3	-75,00 %

96

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. Julio – 2026 (pág. 96)

Y con respecto a Disparos en la Localidad, el informe indica que en el periodo anterior se registraron 207 casos y con corte a julio de 2026, bajó 2 teniendo un total de 205, lo que representa una disminución del 0,97%.

De acuerdo con la aprobación presupuestal, los recursos asignados para la localidad de Santa Fe se detallan así:

- **MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido.**

No obstante, lo anterior, para el presente proceso de selección únicamente se aplicarán los recursos correspondientes a la adquisición de motocicletas, conforme a la distribución establecida.

Finalmente, y con el fin de dar un Enfoque técnico y operativo, para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, el objetivo central de esta inversión es fortalecer la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Bogotá a través de la reposición y modernización del parque automotor (motocicletas para servicio de vigilancia) y de esta forma realizar un incremento de la cobertura de la seguridad en la localidad.

Adicionalmente, la aprobación de recursos incluyó **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** para los vehículos a adquirir, con el fin de garantizar que cumplan los estándares de seguridad, desempeño y servicio requeridos para operaciones de vigilancia y patrullaje.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la adquisición y suministrar la dotación del parque automotor a organismos de seguridad, compuesto por:

- **MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC.**

Garantizando el cumplimiento del proyecto de inversión 2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos.

Iniciativas de presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.

Ilustración 22 Procedimiento Presupuestos Participativos Bogotá D.C



Fuente: Propia

En cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. Se aclara que para el presente proceso NO SE CUENTA CON INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS A LA META PARA VINCULAR en el proceso.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo estipulado a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada por subasta inversa aplica para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. De manera que se trata de elementos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas; comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Bajo esta modalidad encontramos las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

- Adquirir los bienes o elementos que se requieren en el proyecto al menor precio posible respecto del estándar de calidad solicitado.

- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica
- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica
- Tener la mejor información en relación con el valor real de los elementos que se requieren contratar en tanto los oferentes poseen información común a todos ellos acerca de la valoración que hacen en su oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Para el presente proceso, es preciso indicar que el Plan de Desarrollo Local (2025-2028) cuenta con el proyecto 2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos, que contempla la siguiente meta para el cuatrienio:

- Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad

Por lo anterior, con el fin de cumplir la meta de suministrar 1 dotación del parque automotor a organismos de seguridad, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia 2026, realizará la adquisición de:

- **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC**

Lo anterior, para dotar a la Estación de Policía de Santa Fe, de conformidad con el presupuesto asignado en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026.

El proceso fue formulado desde el marco político y normativo establecido por el Distrito, desde el cual se ha definido la dotación a entregar en el marco del sector de seguridad, convivencia, ciudadanía y justicia; con un enfoque inclusivo, diferenciado y con calidad.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de dotación para los servicios del sector seguridad describe los elementos de dotación, sus especificaciones técnicas, la pertinencia según la necesidad y cantidades que se requieren para complementar la actividad de servicio de seguridad, preservación de la sana convivencia y acceso a la justicia en la localidad y se considera pertinente desarrollar un proceso para la adquisición de los vehículos anteriormente mencionados. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Así mismo, es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por lo que la Administración Local de Santa Fe adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad, las diferentes organizaciones y entidades distritales y nacionales.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Santa Fe, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad Santa Fe.

La conveniencia de la presente contratación se basa en garantizar y fortalecer el parque automotor necesario para el personal de policía de la Localidad de Santa Fe y así tener las herramientas necesarias para el desempeño de las labores del personal uniformado que presta sus servicios en la policía de la Localidad. Desde el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se considera conveniente adelantar la adquisición de Motocicletas uniformadas doble propósito, con el fin de prestar los servicios de vigilancia en el territorio Local antes mencionado.

Es importante indicar que al adquirir de manera oportuna nuevos vehículos, que cumplan con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, como apoyo a las actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá; fortalecer el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permite adelantar actividades a la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

De esta forma, se da continuidad al proyecto de inversión respondiendo a las necesidades puntuales identificadas por las propias instituciones de seguridad (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG), para adquirir estas dotaciones, por cuanto se requiere garantizar lo necesario a la Policía de la Localidad enfocado a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, con dotación pertinente de **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC**, garantizando el fortalecimiento de la seguridad en la Localidad.

De acuerdo con los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar la compra de parque automotor es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSF derivado del Plan de Desarrollo Local.

Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades y acciones de seguridad, teniendo en cuenta las necesidades adicionales en materia de movilidad expuestas de la Estación de Policía de Santa Fe en coordinación con la MEBOG.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“ADQUIRIR MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA (MNVCC) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYENDO EL EQUIPO COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y AL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA FE”**.

2.1.1 ALCANCE

Adquisición de Dotación para la Estación de policía de la Localidad de Santa Fe, tendrá como fin garantizar la movilidad, cobertura y capacidad operativa requerida para el cumplimiento de sus funciones institucionales, con los siguientes elementos.

- **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento
25101800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor

Nota aclaratoria: La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto a las especificaciones técnicas, estas se encuentran en concordancia con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el documento Justificación de elementos de dotación requeridos por MEBOG a FDL Vigencia 2026 y el documento Fichas técnicas de bienes y servicios para líneas de inversión local, en su apartado de fichas técnicas 2026 - dotaciones componente parque automotor, de la Página de la Secretaría Distrital de Planeación a través de los siguientes documentos:

- **Anexo 1. Ficha Técnica Especificación Motocicleta – Policía**
- **Anexo 2. Resolución Especificaciones Graficas Parque Automotor Policía Nacional**
- **Anexo 3. ET-PN-301-A1 Elementos de Protección Personal Motociclista**
- **Anexo 4. NTMD-0015-A3 Errata Norma Técnica Cascos**
- **Anexo 5. NTMD-0254-A4 Norma Técnica Impermeables**
- **Anexo 6. Ampliación conceptos de dotación a organismos vf 220824**
- **Anexo 6.1 Ampliación conceptos dotación organismos seguridad 23042025**

NOTA: Con relación a los ítems que hacen parte del presente proceso, se aclara que los mismos corresponden a lo indicado en los anexos relacionados previamente. Los mismos integran el EP, por lo tanto, Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones. Por lo anterior el costeo de estos ítems se realizó en conjunto con las motocicletas para servicio, tal y como se puede evidenciar en la estructura de costos.

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS

Atendiendo al requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, a través de documento de fecha 04 de marzo de 2026 y consecutivo No. 1-2026-9983, en donde se manifiesta que la necesidad de la Secretaría de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), corresponde principalmente a la adquisición de **MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA (MNVCC)** acorde a los anexos técnicos referidos. La cantidad de vehículos que se pretende adquirir a través del presente proceso de selección de subasta inversa corresponde a **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA (MNVCC)** de acuerdo con los recursos disponibles por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, todo lo anterior de conformidad con las mesas de trabajo y las necesidades para la localidad.

Necesidades de la MEBOG Localidad de Santa Fe - 2026

VIGENCIA 2026		
LOCALIDAD	ÍTEM REQUERIDO	CANTIDAD
Santa Fe	Motocicletas para servicio de vigilancia (MNVCC)	5

BENEFICIARIOS DIRECTOS

Los beneficiarios directos de la dotación conformada por **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA (MNVCC)** tipo enduro de 300 C.C, serán la Estación de Policía Santa Fe E3 y los uniformados adscritos a la misma, quienes contarán con mayores recursos para el desarrollo de sus funciones en materia de seguridad ciudadana. Esta dotación fortalecerá su capacidad de respuesta, movilidad y cobertura en el territorio, contribuyendo a mejorar la prestación del servicio de seguridad en la localidad.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

De manera indirecta, se beneficiará la ciudadanía en general de las Unidades de Policía Local de la localidad de Santa Fe (incluidos niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores de todos los sectores sociales) al contar con una fuerza pública mejor equipada para garantizar la seguridad y la convivencia. Esta intervención, articulada y conjunta, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital y aporta de manera concreta al cumplimiento del Objetivo 1: “Bogotá Avanza en Seguridad”.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, toda vez que su objeto principal es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, se aplica lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: “(...) a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentado en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y que luego del análisis pertinente no se encuentran en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral denominado ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O BOLSA DE PRODUCTOS, según estudio de sector.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica

en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2885 “Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos”.

PROYECTO	META	VALOR
2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	\$272.694.800

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, incluido el impuesto del Timbre. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe,** así:

- **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el documento “**ESTUDIO DE SECTOR**”.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA, Rete IVA e impuesto al timbre, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definirlos costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la

comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

- El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Santa Fe, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración de un contrato de **COMPRAVENTA**. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe camina segura”

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados “Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos”, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 del 25 de septiembre de 2025.

Ver documento: “**ESTUDIO DE SECTOR**”.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

selección que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *“(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)”*. En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de experiencia, capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (Documento Aceptación Especificaciones Técnicas), de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

- a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
- b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
- d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación **NO** otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Condiciones Técnicas	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

Los requisitos habilitantes **NO OTORGAN PUNTAJE**, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

NOTA: con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas micro, pequeña y medianas domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Especificaciones técnicas
- 3) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 4) Índices de capacidad financiera.
- 5) Índices de capacidad organizacional.
- 6) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de desarrollo Local de Santa Fe en los documentos del presente proceso para la evaluación.

Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al

apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 Copia de la cédula de ciudadanía del proponente

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural **PROPO-NENTE**, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 Autorización del órgano social (en caso de existir limitaciones).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando el **PROPONENTE** actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la **PROPUESTA** y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

5.1.1.6 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 Registro Único Tributario RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 Documento de constitución del consorcio o unión temporal. (FORMATO 3 y 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
- g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 Garantía de Seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe con NIT 899.999.061-9

Página 45 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**5.1.1.10 Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
(FORMATOS 5 y 6)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 5)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 6)

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consortios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.12 Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.13 Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.14 Certificado de antecedentes judiciales vigente.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.15 Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLSF verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.16 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

El FDL de Santa Fe verificará el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

5.1.1.17 Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales

El FDL de Santa Fe verificará el Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

5.1.1.18 Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del

acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.19 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. (FORMATO 7.)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.1.20 Pacto de Transparencia. (FORMATO 8.)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.21 Compromiso anticorrupción. (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.22 Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.23 Certificado sobre multas y sanciones. certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO 10).**5.1.1.24 Registro de información tributaria (RIT).**

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.25 Compromiso anticorrupción secretaria para la transparencia de la presidencia de la república. (FORMATO 11)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.26 Compromiso anticorrupción (FORMATO 12)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.1.27 Declaración de no estar Incurso en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos. (FORMATO)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

5.1.1.28 Documentos expedidos en el exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- 2) **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
- 3) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLSE.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento:**

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés:**

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo:** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLSF verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado su Certificado de capacidad financiera y organizacional como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

• **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC**

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,42
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 44% o 0,44
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 2,06 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 10% (0,10)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 6% (0,06)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y/MIPYMES

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

• **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC**

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,28
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 48% o 0,48
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 1,86 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 9% (0,09)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 5% (0,05)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: “*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*” (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el **RUP**, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE**, para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el “**FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

AÑO	VALOR SMMLV
2026	\$ 1.750.905,00
2025	\$ 1.423.500,00
2024	\$ 1.300.000,00
2023	\$ 1.160.000,00
2022	\$ 1.000.000,00
2021	\$ 908.526,00
2020	\$ 828.116,00
2019	\$ 828.116,00
2018	\$ 781.242,00
2017	\$ 737.717,00
(...)	(...)

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

NOTA 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada **NO** se admiten auto certificaciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

• **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y /O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O FABRICACION Y/O COMERCIALIZACION Y/O VENTA DE MOTOCICLETAS

NOTA 1: En cualquiera de los casos se podrá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de la experiencia o cualquier otro tipo de documento que permita acreditar el tipo de vehículo y/o experiencia del objeto del contrato que se pretende acreditar que facilite a la Entidad validar la información aportada.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar: 1. Copia de la última factura de los servicios prestados o bienes suministrados, conforme a la normatividad, y 2. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el “**FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES**” y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

2. Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV.
3. Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en **por lo menos UNO (1)** de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento
25101800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

5.1.3.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas para el presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el

“**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

5.1.3.2.2 FICHAS TÉCNICAS

EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR CON LA OFERTA, las fichas técnicas de fábrica o catálogos de fábrica, en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Si la ficha técnica de fábrica o catálogo de fábrica es emitida en un idioma diferente al castellano, deberá aportarse traducción simple, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los catálogos o fichas técnicas (en el idioma del país de origen y en idioma español cuando éste no sea el idioma del país de origen) de los vehículos ofertados, donde se pueda verificar el cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos solicitados por la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia -SDSCJ:

- **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**

- Las Indicadas en:

- **Anexo 1. Ficha Técnica Especificación Motocicleta – Policía**
- **Anexo 2. Resolución Especificaciones Graficas Parque Automotor Policía Nacional**
- **Anexo 3. ET-PN-301-A1 Elementos de Protección Personal Motociclista**
- **Anexo 4. NTMD-0015-A3 Errata Norma Técnica Cascos**
- **Anexo 5. NTMD-0254-A4 Norma Técnica Impermeables**
- **Anexo 6. Ampliación conceptos de dotación a organismos vf 220824**
- **Anexo 6.1 Ampliación conceptos dotación organismos seguridad 23042025**

NOTA 1: Las anteriores especificaciones deberán cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo técnico y anexos asociados requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

NOTA 2: La entidad verificará los anteriores requisitos mínimos técnicos, sin perjuicio de que el proponente cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico. Se verificará las fichas técnicas de: Motocicletas, garantía, 1 Kit de herramientas adicional al original, Equipo de

Seguridad compuesto por 2 Cascos abatibles, 2 impermeables, 2 juegos de rodilleras, 2 juegos de coderas, 2 pares de guantes, 1 Maletero, 1 Portatonfa, 1 Sirena Compacta, Luces, Defensa, Mantenimiento Preventivo, SOAT, Matrícula, Imagen Institucional, Demás especificaciones definidas.

NOTA 3: Si alguna de las especificaciones técnicas a verificar en las fichas técnicas o catálogos no se identifican, la misma debe ser certificada por la casa matriz o representante de la marca en Colombia de los vehículos ofertados.

5.1.3.2.3 REPRESENTACIÓN DE LA MARCA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS.

Los proponentes solo podrán ofertar marcas de motocicletas cuya representación en el país acredite como mínimo veinte (20) años continuos anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, **POR LO QUE DEBERÁ ALLEGAR CON SU OFERTA** documento expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio para el vehículo el cual presente oferta, en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción de la marca de los vehículos ofertados.

Esta certificación no deberá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.3.2.4 CERTIFICACION DE SERVICIO POSTVENTA.

EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CON LA OFERTA certificación expedida por la casa matriz o representante de la marca en Colombia, en la que conste que las motocicletas ofertadas en la oferta cuentan con soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos por un término mínimo de diez (10) años.

Esta certificación no deberá tener una fecha de expedición mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.3.2.5 CERTIFICACIÓN GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO.

EL PROPONENTE DEBE ENTREGAR JUNTO CON SU PROPUESTA, certificación emitida por el representante legal, en la cual especifique y detalle que la motocicleta ofertada, objeto de transformación de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el ANEXO TECNICO, no pierde la garantía en razón a dichas modificaciones, así mismo, deberá indicar en la misma certificación, que responderá por cualquier falla que presente el vehículo, sin que en ningún caso traslade su responsabilidad al fabricante del vehículo y que dará cumplimiento a la condiciones especificadas en el Ítem Garantía técnica del vehículo del numeral 1 de la “Especificación técnica para la adquisición de vehículos de la policía nacional” descrita en el numeral 5.2 del anexo técnico.

5.1.3.2.6 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

EL PROPONENTE DEBE OFRECER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS AUTOMOTORES sin costo adicional para la entidad incluyendo repuestos, insumos y mano de obra cumpliendo con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país de acuerdo con el Kilometraje, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de la motocicleta objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle establecido en las fichas técnicas suministradas por la MEBOG:

- **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC Durante los primeros 24.000 kilómetros.**

5.1.3.3 CADENA DE DISTRIBUCIÓN y/o DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Los proponentes que presenten oferta deben acreditar la cadena de distribución así:

- **En caso de que el proponente sea el fabricante:**
 - a. El proponente debe adjuntar una certificación firmada por su representante legal en la cual conste que su calidad de proponente es de fabricante. Dicha certificación debe tener fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso.
 - b. La fecha de expedición del documento o certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del Proceso no superior a 6 meses.
- **En casos de que el proponente sea distribuidor directo del fabricante, la certificación debe evidenciar:**
 - a. Que el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural es distribuidor directo en Colombia y que está autorizado para distribuir o comercializar el vehículo de la marca ofrecida. Para esto, la certificación o el documento debe evidenciar claramente el nombre del fabricante y el nombre del proponente o de uno de sus integrantes.
 - b. Las marcas ofrecidas por el proponente en las Fichas Técnicas de la propuesta presentada deben coincidir con las marcas certificadas por el fabricante en el documento. Por lo anterior,

Página 69 de 105

- la certificación o el documento expedido por el fabricante debe evidenciar la marca (s) del vehículo (s).
- c. La fecha de expedición del documento o certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso no superior a 6 meses.
 - d. Una certificación podrá acreditar más de una marca ofrecida por el proponente siempre y cuando sean del mismo fabricante, en tal caso la certificación deberá contener todas las marcas ofrecidas del fabricante que está emitiendo la certificación y la marca del vehículo (s).
- **En caso de que el proponente adquiera los productos a través del distribuidor directo del fabricante, debe aportar dos (2) certificaciones que evidencien:**

CERTIFICACIÓN UNO (1): emitida por el fabricante que debe evidenciar:

- a. Que el distribuidor directo en Colombia está autorizado para distribuir o comercializar el **Vehículo** de la marca ofrecida.
- b. La certificación o el documento debe evidenciar claramente el nombre del fabricante y el nombre del distribuidor directo en Colombia.
- c. Las marcas y referencias ofrecidas por el proponente Fichas Técnicas deben coincidir con las marcas y referencias certificadas por el fabricante en el documento. Por lo anterior, la certificación o el documento expedido por el fabricante debe evidenciar la (s) marca (s) del vehículo (s).
- d. La fecha de expedición del documento o certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del Proceso no superior a 6 meses.
- e. Una certificación podrá acreditar más de una marca ofrecida por el proponente siempre y cuando sean del mismo fabricante, en tal caso la certificación deberá contener todas las marcas ofrecidas del fabricante que está emitiendo la certificación y la marca del vehículo (s).

CERTIFICACIÓN DOS (2): emitida por el distribuidor directo del fabricante debe evidenciar:

- a. Que el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural es socio comercial del distribuidor directo del fabricante en Colombia. Para esto, la certificación o el documento debe evidenciar claramente el nombre del proponente y el nombre del distribuidor directo en Colombia. (deberá coincidir con la certificación 1)
- b. Las marcas y referencias ofrecidas por el proponente presentadas en las Fichas Técnicas deben coincidir con las marcas y referencias certificadas por el distribuidor directo en el documento.

Por lo anterior, la certificación o el documento expedido por el distribuidor directo debe evidenciar la (s) marca (s) del vehículo.

- c. La fecha de expedición del documento o certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del Proceso no superior a 6 meses calendario.
- d. Una certificación podrá acreditar más de una marca ofrecida por el proponente siempre y cuando sean del mismo fabricante, en tal caso la certificación deberá contener todas las marcas ofrecidas del fabricante que está emitiendo la certificación y la marca del vehículo (s).

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho a validar la información presentada en las certificaciones allegadas por cada uno de los oferentes.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **“FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES”** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

A continuación, se relacionan las fichas verdes que aplican al proceso:

- ficha_3._mantenimiento_vehiculos_v5
- ficha_15._Vehiculos_automores_v5
- ficha_26 _criterios_sostenibles_para_incluir_en_otros_procesos_v5

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso se hará por el Valor del presupuesto oficial.; el valor del cuestionario electrónico definido en la plataforma SECOP II debe corresponder al valor total de la oferta económica incluido IVA y demás impuestos que se generen. La Omisión, o la Oferta por encima del valor estimado por la entidad harán incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

NOTA 2: La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio total consolidado, el cual está determinado por el valor total de la sumatoria de los costos de los elementos unitarios a adquirir en el presente proceso (oferta registrada en SECOP por el oferente).

NOTA 3: El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del **TRES POR CIENTO (3%)**, sobre el menor precio consolidado registrado en la plataforma de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha y el porcentaje de descuento final será aplicado de manera general a la totalidad de los ítems conforme con el valor unitario ofertado.

NOTA 4: En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de treinta (30) minutos. Igualmente se prevé realizar prórroga por dos (2) minutos en los eventos que se realice lances dentro del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El FONDO se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

En caso de existir discrepancia entre los valores unitarios presentados por el contratista y el valor total de la propuesta, EL FONDO tomará para efectos del presente proceso, los valores unitarios presentados por él.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Si al realizar EL FONDO la suma de los valores incluidos en la propuesta, o la verificación de los valores por actividad, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga EL FONDO.

Una vez realizada la corrección aritmética por EL FONDO el valor total ofertado por el proponente no puede superar el presupuesto oficial total.

La Entidad adjudicará el proceso por el Valor Total del Presupuesto Oficial para la adquisición de CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA 1: El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

NOTA 2: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

NOTA 3: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

NOTA 4: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

NOTA 5: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en **CAUSAL DE RECHAZO** de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

NOTA 6: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**

NOTA 7: En caso de que el diligenciamiento del FORMATO presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

NOTA 8: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**

NOTA 9: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**

NOTA 10: Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**

NOTA 11: Dentro de la estructura de costos, está incluido el transporte, la logística, matrícula, alistamiento, accesorios y todo lo indicado en los anexos técnicos de entrega de los bienes de este proceso contractual.

NOTA 12: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no coticé todos los ítems o que coticé cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea **RECHAZADA**. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 13: Este documento de Estudio y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 14: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 15: Este documento y el Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector.

5.2.1.1 MENOR PRECIO

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren **HABILITADOS** técnica, jurídica y financieramente.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el (SOBRE N°. 2 – ECONÓMICO) del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las dos preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA, cada pregunta tendrá el siguiente contenido:

OFERTA ECONÓMICA (VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS), en esta pregunta el proponente incluirá el precio unitario total a ofertar, el cual deberá coincidir con el valor ofertado resultante en el anexo de “**FORMATO No. D - PROPUESTA ECONOMICA**” sin sobrepasar los valores unitarios de referencia techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems, resultantes y disponibles en el documento de “Estudio de mercado” del presente proceso.

NOTA: Los valores unitarios a diligenciar no podrán superar los precios de referencia unitario techo establecidos por la entidad para cada ítem, así mismo el valor total a ofertar no podrá superar la sumatoria total de precios unitarios resultante en el estudio de mercado equivalente a **LA CANTIDAD DE ELEMENTOS** so **PENA DE RECHAZO** de la oferta.

• **MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**

El sobre No. II de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico que realizará el proponente, en el cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Valor total de la oferta del proponente, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta asignado al ítem **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**, el cual no podrá ser superior al valor total del presupuesto el cual corresponde al valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026.
- ❖ **Anexo. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL:** En esta pregunta tipo anexo, el proponente deberá diligenciar y cargar el formato suministrado por la entidad disponible en los documentos del proceso, relacionando el porcentaje mínimo de mejora a ofertar que deberá ser mínimo del 3%.
- ❖ Valor total Unitario Oferta Económica, en esta pregunta, el proponente deberá incluir el valor total unitario de su propuesta económica inicial, con el porcentaje de mejora inicial ofrecido en el formato “**ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL**”.
- ❖ Valor que deberá presentar un porcentaje mínimo de mejora del 3% o más, en su postura inicial respecto del valor total unitario resultante en el estudio de mercado para el ítem **CINCO (05) MOTOCICLETAS PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**, el cual corresponde a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

(\$272.694.800) IVA Incluido. y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FONDO no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios relacionadas con la matrícula y/o SOAT; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el FDLSF no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

NOTA: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación: A título de ejemplo se citan los siguientes eventos

La dependencia que solicita el proceso deberá incorporar la información de acuerdo a las necesidades establecidas.

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio de dicho ítem en el Anexo - estudio de mercado, adelantado por la Entidad para el presente proceso de selección.

- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado en el estudio de mercado.
- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto para el presente proceso de selección serán **RECHAZADAS**. (En caso de que la oferta sea por valor total)

Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán **RECHAZADAS**. (En caso de que la oferta sea presentada por valores unitarios y/o sumatoria de precios unitarios, seleccionar según corresponda)

5.2.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada **HABILITADA**, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS**.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prórroga de tiempo por **DOS (02) MINUTOS** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

LANCE: El margen *mínimo de mejora de oferta será del tres por ciento (3%)*, con referencia al último lance válido.

LANCES NO VÁLIDOS: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no se encuentre entre los porcentajes establecidos por la Entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local SOLICITARÁ al oferente la presentación de la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, para lo cual, el adjudicatario disminuirá el porcentaje de mejora de la oferta a cada uno de los precios unitarios ofertados inicialmente en la misma proporción, con

el fin de obtener una mayor relación de costo-beneficio para la misma y se reitera, que será dicha oferta la que se tenga en cuenta como Propuesta Económica Definitiva después de la Subasta.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

5.2.1.2.3. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudicará el contrato al único oferente por la suma de **SU OFERTA ECONOMICA**.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por la suma de **SU OFERTA ECONOMICA** siempre y cuando se cumplan las condiciones en el numeral de la presentación de la oferta inicial en el numeral **VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**.

5.2.1.2.4. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Fondo de Desarrollo Local declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) El representante legal del Fondo de Desarrollo Local o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5.2.1.2.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el FDLSF llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLSF podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.2.1.2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrà lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

- 1) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
- 2) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- 3) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- 4) Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- 5) Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, o del valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado o a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
- 6) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
- 7) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
- 8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- 9) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- 10) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
- 11) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- 12) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
- 13) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

- 14) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- 15) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
- 16) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
- 17) Cuando la propuesta esté condicionada.
- 18) La omisión de la propuesta económica.
- 19) Cuando no sea allegado el formato de oferta económica - propuesta inicial y no se determine el porcentaje de descuento mínimo establecido por la entidad.
- 20) Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
- 21) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
- 22) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.
- 23) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 24) Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario “PROPUESTA ECONÓMICA” en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
- 25) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- 26) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

5.2.1.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME. (FORMATO 15 ACREDITACION MIPYMES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- a. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.***
- b. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 (hasta el 31 de diciembre de 2026) según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que:

MOTOCICLETA PARA
SERVICIO DE VIGILANCIA
– MNVCC

**ES SUSCEPTIBLE DE
LIMITARSE A MIPYMES**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **DOS (2) MIPYME** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)”*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes **no se limitará el proceso territorialmente**.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Solicitar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
- 2) Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
- 3) Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
- 4) De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
- 5) En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y los cuáles son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

Ver Anexo **“Matriz de Riesgos Dotación Policía”**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de la ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce meses más.
3. Calidad del Servicio: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce meses más.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
	\$ COP					
Valor de Contrato	\$	272.694.800	Proceso		Dotaciones Vehículos Automotores	
Actividad	Bienes y Servicios					
Tipo de Entidad	Municipal					
ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de	Proceso de contratación cubierto por

Página 88 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

		el Acuerdo Co- mercial		ESTA- TAL CU- BIERTA (Si/No)			contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra co- bijada por los acuer- dos comerciales)	el Acuerdo Co- mercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.675.403.847	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios \$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.675.403.847	NO		NO
	CANADA			Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO	NO	
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.705.544.496	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.147.000.000,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 86.020.000.000,00	NO		NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 2.030.722.904	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.617.834.543	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 2.030.722.904,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.617.834.543,00	NO		NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NO- RUEGA,		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO		NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)					\$ 28.280.689.315			
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala			SI		SI	NO	SI
	Honduras			NO		SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.280.689.315,00	NO		NO
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.442.843.216	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.856.864.325	NO		NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 28.705.544.496	NO		NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

Documentos de Referencia

1. vf_umbrales_actualizaciones_2024_-_2025_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la

fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos, al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los Fondo de Desarrollo Local al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control

sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor de los contratos se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista.

El contrato que resultare del presente de selección se suscribirá por el valor total de la oferta seleccionada, la cual no puede ser mayor al presupuesto oficial, éste se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.694.800) IVA Incluido.** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **Proyecto 2885 “Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos”**, con cargo a la siguiente meta:

- MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**

PROYECTO	META	VALOR
2885 - Santa Fe fortalece la Seguridad Pública y Desarticulación de Redes Criminales mediante Recursos Tecnológicos y Operativos	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	\$272.694.800

NOTA 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido por el cual fue adjudicado el contrato.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSE.**

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los

derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio, sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, “producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio”.

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el

artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta “tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso”.

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto “implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: “la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional, dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un **ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) contra entrega, y recibo a satisfacción de todos los elementos en el punto indicados por el Supervisor del contrato solicitados en el Anexo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Técnico revisión y aprobación de todos los elementos por parte del almacén de la Entidad, por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Policía Nacional, y la correspondiente certificación de ingreso a almacén del FDLSF, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Informe de actividades realizadas, del informe financiero, SST, Ambiental, Técnico debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Evidencia Fotográfica de los servicios prestados y/o Bienes Entregados.
- Actas de Recibo a satisfacción de servicios y/o Bienes.
- Certificado de cumplimiento.
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- RUT
- RIT
- Certificación Bancaria.
- Resolución de Facturación.
- GCO-GCI-F023 Formato informe final de supervisión (aplica para último pago)
- Evidencia de cargue de los Informes Aprobados a la plataforma SECOP II debidamente aprobados por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión (aplica para último pago).
- Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pago.

NOTA 1: Artículo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

NOTA 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

NOTA 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

NOTA 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

NOTA 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

NOTA 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

NOTA 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 15: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (...)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y artículo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

NOTA: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía*

Página 98 de 105

individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto contractual y las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, en los documentos anexos y en la propuesta.
2. Entregar todos los elementos adquiridos para el servicio de vigilancia, con sus respectivas adecuaciones de conformidad con las condiciones y requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, sus anexos y con las fichas técnicas comerciales allegadas con su oferta.
3. Entregar el bien en la ciudad de Bogotá D.C, dentro del plazo establecido en el contrato asumiendo el transporte, traslado y distribución de estos al sitio de entrega que señale el supervisor una vez sea coordinador con la SDSCJ, MEBOG y Estación de Policía de Santa Fe.
4. Otorgar la garantía técnica de las Motocicletas por mínimo UN (1) año libre de kilometraje, acorde a lo especificado en la Ficha Técnica, Literal B “*Requerimientos Adicionales*” Numeral 34 “*Garantía Técnica del Vehículo*” requerida por la SDSCJ.
5. Facilitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, toda la información relacionada con la ejecución del contrato y atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que le sean efectuados por la Entidad o quien ésta delegue
6. Entregar cada una de las Motocicletas objeto del contrato con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega del vehículo.
7. Entregar cada una de las Motocicletas con matrícula oficial ante la autoridad de tránsito competente en la ciudad de Bogotá D.C.
8. Entregar en físico y medio magnético las tarjetas de propiedad y los SOAT de cada una de las Motocicletas.
9. Entregar cada una de las Motocicletas objeto del contrato con los registros de información actualizados y legalizados en los diversos portales de información a nivel nacional y distrital - Registro Único Nacional de Tránsito, entre otros.
10. Entregar copia del Registro de Empoderamiento o Manifiesto de Importación y las facturas de venta de cada una de las Motocicletas, accesorios y servicios adicionales, los cuales serán adjuntos a la carpeta de cada uno de los elementos adquiridos.
11. Entregar en un archivo plano formato Excel, la identificación de cada una de las Motocicletas con los siguientes datos: número de placa, número de chasis, número de motor, cilindraje, modelo, número y fecha de la declaración de importación. Esta información deberá ser entregada al supervisor en la fecha de entrega física de los vehículos.
12. Entregar cada una de las Motocicletas objeto del contrato en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos. Estas deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
13. Entregar cada una de las Motocicletas objeto del contrato con el material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español (Manual de uso y mantenimiento del vehículo).

14. Entregar los elementos descritos en la Ficha Técnica requerida por la SDSCJ para las Motocicletas y el manual de uso de los equipos que hacen parte de las adecuaciones.
15. Certificar que la adaptación eléctrica para la instalación de las especificaciones Técnicas requeridas por la SDSCJ, en el Literal A “*Requerimientos Técnicos*”, en sus numerales 28 (*Sirena compacta*) y 29 (*Luces*), no alterarán la energía propia de las motocicletas con lo cual no se generarán problemas eléctricos.
16. Entregar copia de las garantías de cada una de las Motocicletas, adecuaciones y equipos requeridas en la Ficha Técnica requerida por la SDSCJ.
17. Presentar actualizada la certificación expedida por el concesionario o proveedor, en donde, individualice (Placa, No. de Chasis y No. de Motor) cada una de las Motocicletas que fueron modificados y a los cuales no se les afectará la garantía. Esta certificación deberá presentarse al momento de hacer entrega de las motocicletas.
18. Presentar al momento de la entrega de cada una de las Motocicletas, el programa de mantenimiento preventivo que el fabricante del vehículo recomienda realizar durante los primeros 50.000 km indicando el kilometraje y las actividades a efectuar en cada cambio.
19. Garantizar que se realizará el mantenimiento preventivo que el fabricante de cada una de las Motocicletas recomienda de acuerdo con la oferta presentada.
20. Cumplir con el o los informes de avance y cumplimiento de las fichas verdes de contratación sostenibles del proceso y demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno, Guía Verde y normas ambientales del Ministerio del Medio Ambiente.
21. Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
22. Realizar el ingreso administrativo de los bienes o elementos al almacén del FDLSF, de acuerdo con los parámetros vigentes en el momento.
23. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cumplimiento de este.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde/sa Local de Santa Fe o quien este/a designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El presente contrato no requiere interventoría, dado que su objeto, alcance y nivel de complejidad permiten que las labores de seguimiento y control sean asumidas directamente por la entidad contratante a través de la figura de supervisión. El proyecto contempla actividades claramente definidas, con cronogramas y entregables verificables, lo que facilita el control interno sin necesidad de un contrato adicional especializado.

Asimismo, el valor del contrato y el nivel de riesgo técnico y financiero asociados no justifican la designación de un interventor externo, pues no se trata de una obra o proyecto de alta complejidad que demande seguimiento especializado permanente. La Alcaldía Local de Santa Fe cuenta con personal idóneo que ejercerá la supervisión, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios, y el manejo adecuado de los recursos.

En consecuencia, se opta por la supervisión directa, la cual asegura un control oportuno, eficiente y suficiente sobre la ejecución contractual, garantizando que los objetivos establecidos se cumplan de acuerdo con las condiciones pactadas.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el Fondo de Desarrollo Local facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital”, que desarrolla la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de La Secretaría/Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

9.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

9.12 CLAUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

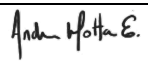
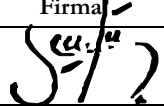
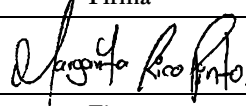
MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.


DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró	Dependencia	Firma
Christian Raul Rincón Caicedo Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Elaboró	Dependencia	Firma
Luis Anderson Motta Escalante Abogado de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	Dependencia	Firma
John Jairo López Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó	Dependencia	Firma
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	Dependencia	Firma
David Mauricio González García Asesor de Despacho – Planeación	FDLSF – Planeación	
Aprobó	Dependencia	Firma
David Ricardo Molina Asesor de Despacho	FDLSF – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		14 de octubre de 2026